

Etnografía histórica de Mendavia, IV: la agricultura

MARÍA INÉS SAINZ ALBERO

I

Desde los tiempos prehistóricos, la importancia de la agricultura en Mendavia viene demostrada por los numerosos útiles de piedra fabricados para cultivar la tierra: azuelas neolíticas, piezas de hoz de sílex, vasijas para contener el grano, etc. En el poblado celta de la Edad del Hierro de El Castillar se pudo recoger, por haber quedado carbonizada, cebada cultivada por sus habitantes.

Las anotaciones en los archivos tanto de la parroquia como del archivo municipal nos hacen comprobar que en Mendavia la gran mayoría de los vecinos eran agricultores, algunos compaginaban las tareas agrícolas con la ganadería o diferentes oficios.

En esta primera parte se tratarán los apartados siguientes: 1) División del terreno. 2) Arrendaciones de tierra y reparto de comunales. 3) Apropios. 4) Regadíos, comenzando por el de Codés. 5) Ordenanzas, pleitos, denuncias y audiencias.

1. DIVISIÓN DE LAS TIERRAS

Mendavia tiene una superficie de 7.796 hectáreas que hasta el año 1997 estaban divididas de la siguiente forma: urbana, 131; rústica, 7.665, repartida en seco: 4.627,9, regadío: 1.428,9, forestal: 1.333,5, comunal: 2.563, improductivo: 23, y otros: 251,7.

El año 1997 entra en funcionamiento el último regadío con 1.003 hectáreas más y está aprobado el proyecto para construir otra fase que dará riego a 970 hectáreas en el término del Rubio Arriba.

En los años desde 1690 hasta hoy las cosas eran bien distintas pues, como vimos en los capítulos de la ganadería, muchas tierras eran pastos y facerías con los pueblos circunvecinos; en el trascurso de los siglos, la agricultura ganó terreno.

El terreno de cultivo se dividía en secano y regadío.

El secano comprendía los términos de Beraza, Valoria, Las Lombas, Las Yajas, Rubio Arriba, gran parte del Rubio Abajo. En estas tierras se cultivaban viñas y olivos, trigo y cebada, estos últimos “año vez”, dejando un año las piezas descansar.

El regadío comprendía las tierras que regaba el Río Mayor, Odrón o Linares, que en la mayoría de documentos llaman simplemente *el río que baja de Codés* y el Regadío de Ebro, que tuvo sucesivas ampliaciones como veremos.

En estos términos hay lugares que reciben nombres específicos y que ya han sido objeto de publicaciones, por lo que se añadirán a lo largo de este estudio algunos nombres curiosos que hoy son de difícil ubicación.

El ayuntamiento de Mendavia poseía terrenos comunales que llamaban de los Cassos o Suertes, se repartían a los vecinos como veremos mas adelante, otras tierras las arrendaba.

2. ARRENDACIONES

Antiguamente el primero de enero el ayuntamiento sacaba las arrendaciones (arriendos) tanto de tierras como del molino, panadería, carnicería, etc. Los interesados hacían su postura, y la mejor de ellas era admitida. Días más tarde se hacía el segundo auto y se encendía candela para ver si alguien mejoraba dicha postura. 20 días más tarde, por cumplirse el “veinteno” que marca la ley, sacaban a remate de candela lo que se pretendía arrendar, así también las obras de corrales, regadío, empedrado, reparos, etc.

23 de Enero de 1699. El Regimiento pone en arrendación por última candela y remate, todas las cosas que la Villa tiene arrendadas y amas de ello arrendar nuevamente las que faltan por arrendar, por ser hoy el día destinado para ello y que le tocan el veinteno de la ley. Jorge Aramburu, nuncio pregonero, la noche anterior a son de caja tañida echó bando por las calles y esquinas acostumbradas, para que todo el que quisiera asistiera a las dos horas del medio día, volviendo a repetir bando al tiempo de entrar en las casas del Ayuntamiento y amás de ello tañer la campana Mayor de la Parroquia.

Sale a remate de candela la tierra blanca: Pieza del Moral. Era del Moral. Era de la Tejería, Era del Crucifijo, Lomba Alta, Lomba Baja, los tres Pedazos junto a la viña de Fernández, los Pedazos de Carra el Soto, los de Tamarices y los de Lagunazas.

Los arrendadores están obligados a dar fiadores. Se arrienda para 9 años y pagarán la renta en robos de trigo los días y fiestas de Nuestra Señora de agosto.

Las Lombas se arrendaron a vecinos de Lodosa, obligándose a tener los 227 robos de trigo limpio y bueno para el día de Ntra. Sra. de agosto, recogidos en granero y a más de ello, desde dicho día hasta el de mitad de octubre, le han de dar granero a la villa sin que ésta tenga obligación de pagar renta alguna. La arrendación la hace la villa a todo riesgo de piedra, niebla, helada, seca, langosta, muchedumbre de agua o cualquier otros casos.

José de Abalos entrega 11 robos de trigo, como pago de la arrendación de la pieza de Verguilla del Camino de San Felices, se los dio a José Martínez, Tesorero en 1689. Ese año el robo de trigo valía a un real. (Propios 1690).

En 1692 arriendan las Tablas de la villa que están tras el huerto de Isaba, el Prado hacia las Eras, la pieza del Sendero de la Fuente, las de Tras el Castillo, Carra el Soto que es el majadal de D^a Magdalena Torrea, la pieza junto a la viña de Durango, la de Carralagroño, La Vega y Eras del camino de Legarda.

En 1696, además de las antes dichas, arriendan Lagunazas, la pieza del Alto del Cujar y la de Carcariedo.

En 1704 dan los nombres de los arrendadores de Sesma y Lodosa.

227 robos de trigo entregados al Tesorero Juachin Sainz de Nalda por Nicolás Rodríguez, arrendador de la villa de Lodosa que se quedó con las tierras de La Lomba.

110 robos de trigo entregados por Juan Montoya, arrendador de la villa de Sesma, que se quedó La Yasa.

En el cargo de trigo de 1731, el tesorero cobra en trigo los arriendos de La Vega, Majadales de Carraimas, pieza de la Caballera, Lomba, Prado Carra las Viñas, Pieza Regadío de Ebro y Tamarices, Eras del Mora, Eras de Carra Legarda, piezas de Bejerilla y Castillar, Alto de la Vega, Carra la Orza, Carra Imas y Yassa.

2.1. Lomba y Yasa

Durante muchos años se arrendaba a vecinos de Lodosa y Sesma las tierras de las Lombas y Yasa. Estas tierras llevaban en muchas ocasiones, además de la renta en trigo, obligaciones como la de llevar el censo perpetuo del duque de Alba, hasta el palacio de Lerín: eran 1.000 robos de pan metadenco, es decir, 500 robos de trigo y 500 robos de cebada. Además los arrendadores tenían la obligación de limpiar los ríos. Las tierras debían de ser fértiles ya que tenían numerosas personas interesadas en su arriendo. En el siguiente auto se comprueba las obligaciones “extras” que llevaban. Aunque no especifican cuántas robadas eran, el pago solía pujar a robo de trigo por cada una.

En la Villa de Mendavia a 11 de Abril de 1763 ante mi el escribano y testigos, fue presente Francisco de Sádaba, vecino de esta V^a y dijo que habiéndose sacado en arrendación las tierras de la Lomba por espacio de 9 años y en ellos 8 frutos cogidos y levantados, se remató en Basilio de Sádaba en la cantidad de 200 robos y diez almudes de trigo pagaderos en cada uno de los ocho años con obligación de limpiar a su costa y misión los ríos de la V^a en cada uno de los ocho años y en ellos y cada uno, conducir al palacio de Lerín 500 robos de cebada y la renta de dicha tierra, sin que la V^a tenga obligación a pagar portes algunos, y ejecutado dicho remate parecieron ante los Sres. del Regimiento Diego e Ildefonso García, vecinos de Lodosa y dejando en el ser y estado las referidas condiciones como la limpia de dichos ríos por lo que mira a la renta de trigo tan solamente pujaron la sexta parte y hecho recurso al Real Consejo fue servido admitir dicha postura, sobre ella se encendiere candela y se rematare dentro de cuatro días en el mejor postor y habiéndose encendido la última candela se remató dicho arrendamiento en lo tocante a los 280 robos y un almud de trigo cada uno de los ocho gozos con la condición de dar fian-

zas para el seguro de dicho arriendo y aunque presentó la razón de ellas considerando los Sres. del Regimiento no ser bastantes, lo hicieron preso y la v^a hizo recurso al Real Consejo pidiendo facultad para volver a arrendar dichas tierras con reserva de usar de su derecho por lo que menos hiciese y habiéndose dado provisión para ello se encendió una nueva candela y Francisco Martínez y González ofreció pagar 230 robos de trigo y considerando el otorgante que de continuar dicha candela podían resultar pleitos y gastos, ha propuesto a los Sres. del Regimiento por sus fiadores para el seguro de dicha arrendación a Basilio de Sádaba, Domingo y Juan Joseph Alonso, Esteban y Juan González, Benito Lodosa, Antonio Aramendía, Ramón Sagredo, Lorenzo Casado, Manuel de Sádaba, Matías Balerio menor, Sebastian Pérez, Bartolomé Aguirre, Ramón y Joseph Ordóñez, Manuel Berano y María Cruz Ordóñez, viuda de Santiago Sagredo, todos ellos vecinos de esta V^a y labradores de yuntas propias. Y los Sres. del Regimiento han convenido en dichas fianzas.

El 11 de febrero, escritura de la arrendación las tierras de la Yasa:

Fue presente Martín de la Sota vecino de la V^a de Lodosa y dijo que remató el arrendamiento para 9 años con la obligación de pagar 304 robos de trigo en cada ocho gozos con la condición de dejar libre y desembarazada el último año la mitad de la tierra para el nuevo arrendador y hacer escritura y dar fianzas, dice que no puede sembrar por falta de cumplimiento del último arrendador de dejar libre la mitad de la tierra labradía de dicho término y en atención a que el primer gozo corresponde aquel y se paga al Agosto del año de setenta y la ha sembrado toda el último arrendador faltando a su obligación con el beneplácito y aprobación del Real Consejo se obliga el otorgante con su persona y bienes muebles e inmuebles y raíces y acciones habidas y por haber de dar y pagar, que dará y pagará a la V^a y su Depositario en su nombre los expresados 304 robos cada uno de los 8 años y el primer plazo lo pagara para Ntra. Sra. de Agosto del 1765 y así el mismo día los siete años siguientes. Da por sus fiadores a Diego García, Juan Sainz, Gerónimo Sainz, Francisco Dionisio Manilla, Martín de Morentin, Joseph Antón, Joachin Antón Martínez, Juan Joseph Solano, todos vecinos de la V^a de Lodosa quien hallándose presentes y siendo certificados del riesgo de dicha fianza y tomando deuda ajena por suya propia consienten por dichos fiadores y dicen que los tales fiadores son también porcionistas en dicho arriendo.

2.2. Nuevas tierras para cultivo

Se roturan nuevas piezas, que se arriendan:

108 robos de trigo cobrados de Benito Lodosa, arrendador de una pieza nueva debajo de la Ermita de Ntra. Sra. de Legarda. (1782).

1786 se pagan 75 reales a Thomas de Iriarte, Agrimensor, por haber medido el término de la Vega para dividirlo en suertes, para mejor comodidad de su arriendo, para utilidad de la V^a. Se paga también 75 reales a los Regidores y peones que asistieron a la medición.

En 1788 se hacen en La Vega, varias piezas numeradas que van aparejadas y que dividen en dos tablares.

80 reales pagados a Tomás de Iriarte, Maestro Agrimensor por haber medido Legarda, y ver el término de la Vega para hacer la separación de suertes.

10 robos de trigo cobrados de cada uno de los 7 arrendadores de las nuevas suertes.

80 reales pagados al maestro agrimensor Antonio Albayna, por haber medido el término de la Vega dividiéndolo en suertes, para el nuevo arriendo. (1790).

20 robos de trigo cobrados de Juan Berano, arrendador de la pieza N^o 15 del primer Tablar del término de la Vega. (1791).

16 robos 3 almudes de trigo cobrados de Santos Sádaba, arrendador de la primera suerte del primer Tablar del término de la Vega, es por el plazo cumplido en Ntra. Sra. de Agosto del año de éstas cuentas. (1792).

150 robos de trigo cobrados de Josef de Ripa, arrendador de 24 suertes en la Vega. Así hasta completar las arrendaciones del primero y segundo tablar. (1792).

Se hace distinción de las tierras que son o no “cañemar”, ya que por lo visto el lino y cáñamo se podían cultivar cada año en lugar de “año vez”.

3 robos y 4 almudes de trigo cobrados de Francisco Sádaba Bazán, arrendador de una pieza llamada Eras de Carra Legarda, que no es cañemar.

22 robos un almud de trigo cobrados a Manuela Berano por la arrendación de las piezas de Carra Legarda, que es cañemar.

En el año 1819, el sistema para las arrendaciones se hace más fluido y aunque para cosas de mayor importancia seguían encendiendo candela de cera, la mayoría de ellas se remataban a “candela viva”, es decir, el pregonero dirigiéndose a los que hacían las pujas daba las voces: a la una, a las dos y a las tres, y el que había hecho la última postura quedaba como rematante.

2.3. Casos y Suertes

Los *cassos* eran lo que hoy llamamos parcelas, es decir, tierras de comunal que la villa distribuía entre los vecinos que reunieran las condiciones para entrar en el sorteo que se hacía. Casi siempre se refería el nombre de *cassos* cuando eran en sequero; *suertes* se generalizó posteriormente para secano y regadío y reciben el nombre por adjudicarse a sorteo. Todavía hoy se aplica el nombre de suerte a la porción de terreno equivalente a unas siete robadas en secano y cinco en regadío.

499 robos y medio de cebada que sus vecinos pagan por los Cassos y tierras que la villa le da, para que siembre en el sequero.

553 robos de cebada, que los vecinos pagan de las piezas nuevas hechas en el Ejido de San Bartolomé. (1694).

100 reales pagados a las personas que asistieron a señalar y echar las suertes nuevas de los términos de Baloria, Beraza y el Arenal, que se les ha repartido a los vecinos en virtud de lo acordado con ellos. (1697).

155 reales pagados a los vecinos que se ocuparon en reformar los cassos del sequero y echar otros de nuevo para los vecinos que la faltaba.

100 reales pagados a las personas que asistieron a señalar y echar las suertes nuevas de los términos de Baloria, Beraza y el Arenal, que se les ha repartido a los vecinos en virtud de lo acordado por ellos. (1697).

Por el siguiente dato sabemos cuántos vecinos había con derecho a *casso* y lo que pagaban.

558 robos de cebada, de los vecinos que tienen cassos de sequero. Son 124 cassos y por cada uno pagan cuatro robos y medio de cebada. (1698).

En 1703 los cassos de sequero son 137 y pagan según los nuevos expedientes a 3 robos y medio de cebada.

El señalamiento y sorteo de las tierras ocasionaba gastos.

505 reales que se gastó en vino y queso, (el pan lo dará aparte el tesorero) con la gente que se ocupó en echar y señalar las suertes de los términos de Baloria y Beraza, aunque éste gato, jamás ha pagado la villa de sus rentas, si no para ello dejaba una pieza de las dichas suertes que se llama de Las Meriendas. Se contempló por de conocida conveniencia, en que la villa supliese todos los gastos y dicha pieza se arrendase, y lo que aquella diese se aplicase a dicha villa. (1704).

Las tierras se sorteaban cada ocho años, los nuevos inquilinos “encabezaban” sus *cassos* en señal de propiedad.

256 reales pagados a Martín de Salinas, Secretario de los tres estados de éste Reyno, los mismos que la villa hizo de donativo voluntario a Su Majestad en virtud de sus expresiones y necesidad que padecían los Erarios Públicos. Para ayuda a éste pago ofreció cada vecino medio robo de cebada y se ha de cobrar en los casos que pagan. (1713).

Ese año se hacen 11 nuevos casos o suertes de 8 robadas. La administración de las 159 suertes que había en esa fecha se llevaba en un libro aparte.

5 reales pagados a Matheo Alonso por un libro que vendió a la villa para renovar el de los casos, por hallarse muy mal tratado. (1746).

18 reales pagados a Antonio Ibarra, por haber trasladado el rolde (lista) de las tierras del sorteo sequeral, por hallarse el viejo, bastante inútil y ser necesario para la cobranza de granos. (1818).

Varios vecinos piden en audiencia que dejen desembarazadas las piezas que tienen encabezadas en Valoria. (1737).

1 de Diciembre. Martín Etaio pide al Regimiento que le encabecen un caso que ha bacado, por haberse casado. El Regimiento dice que ya está encabezado a Miguel Martínez. Etayo replica que Miguel Martínez está ausente y su Merced dijo que se le encabece el caso a Etayo. (1741).

15 de Junio. El Sr. Alcalde dice que el vecino que tenga encabezado caso, lo pueda dejar a hijo o hija para administrarlo, pero los que no tienen, traen inconvenientes que originan pleitos, propone que los casos de tierra que bacaren (quedasen vacantes) se den por su turno a los antecasados, sin ser visto quien, y si tienen hijo o hija los puedan administrar o arrendar, quedando la casa abierta para las obligaciones vecinales, y si se van de ésta V^a a vivir fuera, en tres meses se les despoje del caso y se le de al que le toca por su turno, y si le guarde el derecho por si viene de nuevo a vivir aquí. (1760).

Años más tarde, en 19 de abril de 1782, se les dice en concejo que habiendo acudido al Real Consejo para que se resolviera sobre la forma de encabezar los casos, ha mandado que el concejo rectifique el auto, añadiendo o quitando lo conveniente. Los vecinos acordaron ratificarlo como lo ratifican sin añadir ni quitar cosa alguna.

Un vecino se queja en audiencia de que había señalado una tierra que sobró del sorteo y se le ha introducido otro en ella, *Su Merced dijo que la dejearmar, con apercibimiento.* (1796).

80 reales pagados al escribano, por el trabajo de componer las suertes de Valoria y Beraza, se le ofreció como pago una suerte en cada término, pero el infrascrito escribano, se excusó de recibirlas al no ser vecino ni residente en la villa y se ajustó en este precio aunque las suertes dan mas a los vecinos. (1712).

2.4. Reglamento sobre señalamiento, reparto y derechos al aprovechamiento de las suertes de los terrenos comunales (resumen, 1912)

Los terrenos destinados a la roturación y aprovechamiento son: Valoria, con Plana Hermosa y Barranco de las cruces, Lombas Alta y Baja, Soto de Abajo, Soto de Arriba, Vergal y Sotillo. Todos estos terrenos son de jurisdicción municipal, y es incuestionable el derecho del ayuntamiento sobre los mismos, y el derecho está concedido por la Diputación Foral y Provincial a la villa de Mendavia. El ayuntamiento formará una lista de vecinos con derecho al aprovechamiento, la cual se expondrá al público para que pueda reclamar si lo estima pertinente. Si alguno poseyera una suerte o parcela y perdiese el derecho, en el plazo de 15 días se concederá la suerte al primero que figure en la lista para la concesión de vacantes. El nuevo poseedor ha de justificar estar al corriente de toda clase de pagos al municipio dentro de los 8 días siguientes; si deja transcurrir dicho plazo, perderá el derecho concedido. Si la finca adjudicada estuviese con cosecha en pie, la recogerá el que la sembró o sus herederos, pagando las cuotas que correspondan a la parcela. Si se hubieran dado labores, deberá de pagarlas regulando el ayuntamiento el importe de las mismas, si estuviera "lleca" o rastroja la ocupará sin problema alguno.

1) Quiénes tienen derecho. Este derecho se concede a los vecinos residentes en esta villa. Se consideran vecinos a los que residen y lleven en ella al menos dos meses. Para los efectos de aprovechamientos, se considera vecino al que resida un tiempo no inferior a dos años y conste en el padrón municipal. Los que vivan en solo hogar como una sola familia y sean realmente dos familias, se les considerará una sola, a menos que en el catastro figuren con hojas distintas.

2) Otra clase de vecindad. Adquieren también vecindad los hijos nacidos en el pueblo, desde el momento en que habiendo contraído matrimonio lo hagan presente en el ayuntamiento y se consideran hijos del pueblo para este aprovechamiento.

3) Los nacidos en el mismo aun cuando sus padres sean forasteros. El nacido en Mendavia que contraiga matrimonio con hijo o hija del pueblo y fije en él su residencia.

4) Duración del beneficio, sus cargos y administración. La roturación se concede por espacio de 8 años, pasados los cuales la Diputación la prorrogará o adoptará las disposiciones oportunas. Este aprovechamiento tiene como gravamen que, una vez levantado el fruto, deberá dejar a disposición del vecindario los pastos para que los aprovechen los ganados. Todo el que tenga parcela tendrá obligación de contribuir a trabajos comunales como limpiezas de ríos, acequias y caminos, proporcionalmente al terreno disfrutado. El usufructuario de las suertes pagará el canon establecido que el ayuntamiento fijará todos los años.

5) Pérdida de este beneficio. El derecho a suertes o parcelas se pierde por causas ajenas a la voluntad del poseedor y por causas dependientes de la voluntad del que lo posee. Las causas ajenas son: prohibición de la

Diputación a continuar el aprovechamiento. Muerte del usufructuario: cuando la causa sea por muerte del titular, continuará en posesión la viuda o viudo superviviente. Los hijos huérfanos de padre y madre continuarán con el aprovechamiento mientras vivan juntos constituyendo una familia, quedándose la parcela para el último que quede en la casa sin tomar estado.

6) Las causas dependientes de la voluntad del interesado y por las cuales se pierde el derecho son: por pérdida de la vecindad, por no tomar posesión de la parcela, por no levantar las cargas concejiles, por renuncia expresa, por cesión o traspaso.

Si el poseedor se ausentase del pueblo por asuntos propios no perderá este derecho siempre que mantenga abierta la casa y persona o familia que levante las cargas concejiles que le correspondan. Tampoco perderán el derecho aquellos que, sirviendo de criados, pastores, guardas, etc., fueren enviados por sus dueños a trabajar o custodiar fincas, aunque estén en otra jurisdicción, o a llevar sus ganados cuando trashumen.

7) Prohibiciones. Se prohíbe cerrar ni tapiar las suertes de manera que se dificulte al ganado la entrada en ellas. Se respetará el arbolado existente en los sotos y el que se plante en ellos o caminos por cuenta del ayuntamiento. Los que causen daños en los árboles serán castigados severamente. Pamplona 13 de mayo de 1912.

2.5. Pegos (pagos)

Para un mejor control de las tierras que se debían sembrar y las que debían dejar descansar, se dividían los términos en *pegos*, *ojas* y *tablares*, es decir, en pagos, al hacerse el nuevo regadío las tierras que en él comprende se pueden sembrar todos los años.

17 de Enero de 1780, en concejo el Sr. Alcalde propuso que ha habido algunas quejas a la V^a de que algunos vecinos han sembrado heredades en el pego que no les corresponde por el turno que se observa de sembrar, un año uno y otro año otro, extra del regadío nuevo donde se pueden sembrar todos los años y que determinen lo que les pareciese para impedir ese abuso. Los vecinos dicen que desde hoy en adelante solo se siembre todos los años lo que antiguamente se ha reputado por cañemares, entendiéndose son comprendidos desde el camino que sale por Ntra. Sra. de Legarda, hasta la pasada que divide la pieza del Prado de la V^a; la pasada de arriba hasta el otro camino que sale al Prado, y desde la pasada que está en el huerto de Irigoyen subiendo por ella hasta el camino de Carra Logroño, y así bien la pieza que llaman del Moral y los cañemares que hay desde la Bejerilla hasta el Lugar, contiguos al molino y en lo demás solo se siembren según están divididas las ojas o pagos según la costumbre y que las que en el día estén sembradas, solo puedan regarse con agua sobrante, pena de 4 ducados cada vez y la misma pena al que riegue en el pego que no le corresponde, siendo bastante el encontrar la pieza regada, aunque no le hayan visto regar. Determinan que se pueda sembrar habas, legumbres, alcaceres, e ilarzas en cualquier parte todos los años.

2.6. Introducciones

En ocasiones, algunos mendavieses quisieron aumentar su porción de tierra y labraron tierras de comunal, se salían de las piezas agregando terreno de los caminos y a veces incluso traspasaban las lindes de los vecinos.

10 reales en que fueron multados Eugenio Márquez, José González de Oñate, Sebastian Miguel, Domingo Sagredo, Juan Francisco Ibarra, Martín de Irigoyen, Antonio Verano, José Martínez y Antonio Lodosa, por haber alargado sus suertes de las Rozas a términos propios de la Villa y con el apercibimiento de que no guardando los mojones puestos, serían castigados con mayor rigor. (1701).

Muchos vecinos son denunciados por roturar piezas y por introducirse en ellas en términos de las Tajueras que eran yermos de la villa. (1762).

En el Arenal, en los términos que llaman La Cárcaba y el Sotillo, tanto en las suertes de arriba como en las de abajo, así como en El Rubio, linde al camino de Viana y senda que llaman del Barco, se han introducido varios vecinos. Se les castiga en 8 reales de multa y que dejen hermar (sin cultivar) lo que se han introducido o se les castigará con mayor rigor. (1771).

28 de Nov. de 1782. El regimiento hizo parecer a Francisco Sainz de Matute y Antonio González, a quienes habían dado auto para el reconocimiento de varias pasadas, porque tuvieron conocimiento de que algunos vecinos se habían introducido en ellas. Les recibe juramento el Sr. Alcalde y absuelto el juramento declaran que habiendo dado principio a dicho reconocimiento el 11 de Marzo por la Madre de Carra Ymas encontraron que se habían introducido en ella 25 vecinos (dan la lista) y señalaron en cada pieza lo que debían dejar para que la pasada tuviera toda ella 19 pies y medio de ancho que es lo que contempla existía antiguamente y se necesita para tránsitos de yugadas y carros. Y continuando dicho reconocimiento en la misma forma, pasaron a la Madre que llaman de Carra la Orza y en su pasada encontraron se habían introducido 30 vecinos, señalando igualmente la anchura que debían dejar. Pasaron por el camino que llaman de San Felices y hallaron que 9 vecinos se habían introducido, en este camino señalaron para camino y pasada 60 pies y de ella hasta llegar al Soto 40 que es lo que contemplan tenía en lo antiguo. Siguen otras piezas en el mismo camino otras seis introducciones. Y en la Pasada de Legarda que debe de tener como 12 pies, se ha introducido 6 vecinos, en la pasada del bocal de Carra el Carro hasta la Casa de Ntra. Sra. de Legarda que debe de ser de 20 pies unos 10 vecinos, en la de Carra la Rueda 18 piezas y 18 viñas, en la Pasada que llaman de los Majuelos de Arriezu se habían introducido 23 dueños de viñas. En la Pasada de las Largas (viñas) 43 vecinos. En Carra Logroño 18. En la Callejada camino de San Pedro 7. En la Pasada del Altillo camino para el Soto Abajo 10 vecinos. Señalaron 28 pies de anchura en las pasadas de la Madre de Carra la Rueda hasta la viña de Nieva. en la pasada de la Viñas 17 pies en el desagadero del Prado 22 pies, en las Eras de Carra Legarda 35 pies y en la Madre de Carra Logroño 17 y en todas las dichas piezas dejaron señal. Alcalde y Regimiento, dijeron que todos lo sujetos que se han introducido y les multan a cada uno en medio real, las costas y los jornales de las personas que han practicado la diligencia de señalar y que dejen ermar las porciones introducidas.

Un vecino que se había introducido en el camino de Los Arcos como una "mielga" (estrecha faja de terreno) fue condenado en 4 reales y a componer el camino. (1794).

La misma situación se dio en 1799.

415 reales pagados a Blas Rodríguez por 79 días que se ocupó en asistir al campo con el Comisario Murillo, como perito nombrado, y descu-

brir las introducciones hechas por los vecinos en las tierras sequerales y del regadío.

335 reales a Juan Joseph Aramendía por igual motivo.

935 reales pagados a Josef Sainz y Ramirez, agrimensor, por 80 días en medir los terrenos que se habían introducido los vecinos.

204 reales para hacer las mugas y señalar dichos términos.

Al año siguiente los gastos por este asunto se incrementan notablemente.

3.726 reales pagados al Comisario Murillo por sus derechos en la información y diligencias contra los vecinos de ésta villa, sobre roturas de tierra.

14 de Diciembre de 1800. El Regidor Lacalle denunció a D. Miguel González por haberse introducido en una pieza del término de Cubilla y que la deje ermar. Su merced le condena en un ducado y que la deje ermar. Lo mismo a otros vecinos que se introdujeron en piezas de Mari Negra, o en el Teteral del Río Mayor.

105 reales a Blas Rodríguez y 179 a Juan Josef Aramendía, por 79 días que se emplearon en el reconocimiento de roturas. (1800).

Las diligencias dieron sus frutos y se dio la razón al ayuntamiento.

106 reales cobrados de los vecinos que se introdujeron en las tierras de la Villa. (1801).

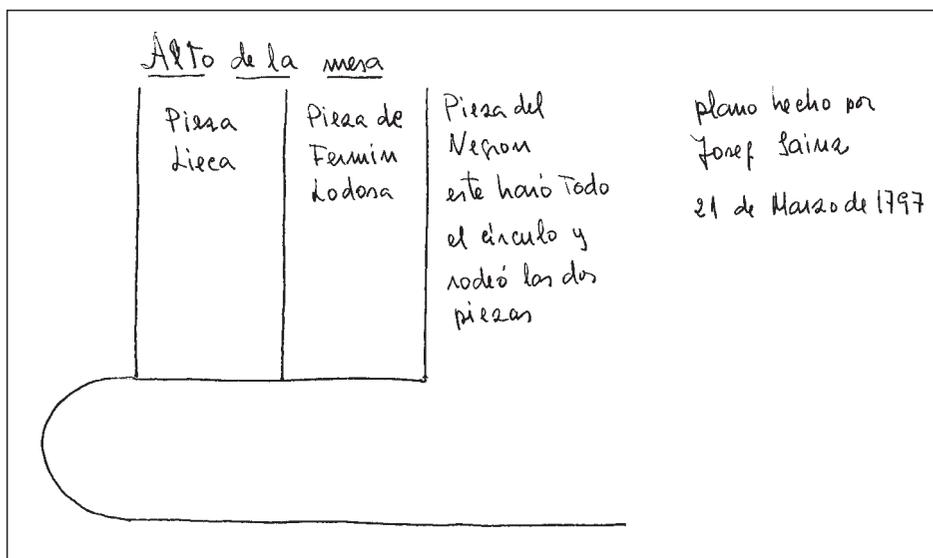
28 de Marzo, los Sres. del Regimiento dijeron que Faustino Samaniego se había roturado la balsa que llaman de La Jalona en la senda de Irache, comunera con éste Monasterio y le multan en 2 ducados, costas y gastos de la diligencia del reconocimiento de ella, mandándole la deje ermar. Lo mismo a Josef Herrera. (1805).

5.302 reales que se han recobrado de los vecinos, por lo suplido en los recursos y demás diligencias hechas por el Comisario Murillo y las subsiguientes por los del Regimiento, que todo se mandó reintegrar por el Real Consejo y sentencia de confirmación de cuentas últimas, en el Expediente de roturas. (1804). Se da una larga lista de vecinos con las cantidades abonadas por cada uno.

Los vecinos que recibían los *cassos* pagaban en cebada, que era utilizada para pagar al condestable su censo anual.

En ocasiones, algún vecino se introducía en la pieza correspondiente a otro y entonces se recurría al alcalde y juez ordinario, que en audiencia y con las pruebas pertinentes aportadas por el veedor (persona encargada por la villa para ver y apreciar daños e introducciones), dictaba sentencia.

En audiencia ante el Sr. Alcalde D. Jerónimo Ximenez, a 21 de Marzo de 1797. Compareció Juan Josef Osinaga y citó a Fermín Lodosa pidiéndole le deje libre y desembarazada una robada de tierra que le ha tomado en Baloria. Compareció Fermín Lodosa y dijo, que es el dicho Osinaga el que se ha introducido en su pieza y además en otra inmediata. Su merced ordenó que el agrimensor Josef Sainz la mida y presente pruebas. Josef Sainz midió las piezas, presenta un pequeño plano y dice que halló que Osinaga, después del sorteo de las tierras aró debajo de la pieza de Fermín Lodosa y también aró en un lieco y ha sembrado de él mas de una robada y 12 almutadas. Con lo cual se da por libre, se multa a Osinaga y se le advierte que deje ermar el terreno. El plano que hizo Sainz lo adjuntamos, se observa que a Osinaga le llama por el apodo “el Negrón”.



Plano hecho por Josef Sainz el 21 de marzo de 1797

En las ordenanzas municipales del año 1892, Sección 14, artículo 241, se prohíbe toda clase de roturaciones o intrusiones en los sotos, montes, prados boyerales, caminos, pasadas, cañadas y demás vías pecuarias.

Artículo 242. Se prohíbe extraer arena, tierra o piedra de las vías y terrenos públicos, sin previo permiso del Alcalde.

Artículo 243. Queda prohibido del mismo modo la ocupación de terrenos públicos para la construcción de edificios, hornos, chozas, pajares, cobertizos, etc.

19 de Mayo de 1816. A Sebastiana Arando se le multa en 2 ducados, por haber “returado” un pedazo en Carra Logroño propio de la Villa, al no comparecer a la denuncia, se le condena en la totalidad.

19 de Agosto de 1817. Ante el Sr. Alcalde Francisco Ramirez compareció D. Joaquín Belunza, vecino de Haro, dice que se le han introducido en una pieza en la Cárcaba 11 almutadas, que la pieza era de 4 robadas y cuartalada como consta en el libro de Apeo de la Villa. Su merced dice que José Sainz y Ramirez, mida la pieza.

3. APROPIOS

Con el nombre de *apropios* se señalan las ventas de tierra que a lo largo de la historia de Mendavia se hicieron por parte del ayuntamiento en beneficio de los vecinos.

Los mendavieses habían realizado varias reuniones para realizar el “apropio” de las tierras del Arenal, sin llegar a ningún acuerdo. Ahora intentan lo mismo con las tierras del Urzagal junto con las del Arenal. Aunque los autos se dan extractados por evitar reiteraciones, éste es más amplio por su indudable interés.

19 de Marzo de 1768. Dentro de las Casas del Ayuntamiento, precedido de bando a son de caja tañida por Miguel de Arizmendi, pregonero, en los puestos acostumbrados, ayer y hoy antes de entrar, habiendo tocado la campana mayor de la Parroquia. A las siete de la mañana

D. Ramón Alcalde, Alcalde y Regidores en nombre de todos dice, que los vecinos desean se roture el Soto llamado del Urzagal que es propio de la Villa, dividiéndolo en porciones, repartiéndola con igualdad entre todos los vecinos, por cuanto dicho Soto está contiguo a las heredades que comprende el Nuevo Regadío y que en esta inteligencia determinen los vecinos lo que tengan por conveniente. Por unanimidad dijeron que se roture y reparta dicho Soto, quedando éstos con la propiedad y la libre facultad para enajenar sus porciones, y que todos los gastos que se han de hacer para su apropiio, repartimientos y demás que ocurra, se han de soportar con igualdad por dichos vecinos, sin que la villa tenga que contribuir a gasto alguno y en cuanto al gozo que en dichos parajes tiene o puede tener el ganado vaquío, quede refundido en los demás Sotos y respecto a la caza, con arreglo a lo que aquella haya producido en los dos quinquenios últimos, siempre que se sacare en arrendación y no llegare a la cantidad que en dichos quinquenios por regulación anual, quedan los vecinos sujetos y obligados a pagarle a la villa lo que menos hiciere de renta hasta la comprendida en dichos quinquenios por año, pero si sucediere que las arrendaciones que se hicieren, excediesen de la renta que hasta aquí ha ganado en los dos quinquenios anualmente, no le han de ser responsables los vecinos, por quedar reintegrada en su haber por el referido aumento y de todo ello le sigue a la villa mucha utilidad y conveniencia respecto a que ha de percibir el importe de cada suerte, entrando en su bolsa la cantidad que importaren a justa estimación y se dice que respecto a la propiedad se acuda al Real Consejo por parte de los vecinos a pedir el referido apropiio. Facultan a Balentín Ordoñez para en cuanto la agencia de éste negocio.

El mismo día 19 de marzo,

Dicen que se lleva 7 u 8 años hablando sobre el apropiio del Arenal y todos los vecinos determinaron y resolvieron que se les apropiase de dicho término y en virtud de dichas resoluciones se acudió al Real Consejo pidiendo facultad para ello, relacionando que según lo proveído en su decreto del 13 de Maio del año pasado de 1756, y lo que expresa la declaración pronunciada por el Real Consejo en la causa que sobre derechos de aguas litigo la V^a con el Monasterio de Yrache y llega el caso de que los vecinos determinen sobre el apropiio de la tierra de dicho término y en conformidad de hacerse aquel, para hacerlo regable según la declaración de Manuel de Yribarren, Maestro de Obras. Y entendida y comprendida dicha proposición por todos los vecinos, dijeron que dicho término, toda o la mayor parte de él está repartida en suertes que gozan los vecinos de tiempo inmemorial a esta parte, y que las laborean y perciben sus frutos sin carga ni obligación alguna y aunque es cierto que dichas suertes están anejas a los Casos que están repartidos en tierras labradías entre los vecinos, son las de aquel término por suertes, libres, como consta del libro que la V^a tiene de repartimiento de Casos, y por estos pagan los vecinos al Condestable en calidad de censo perpetuo 500 robos de cebada, y asegurando esta cantidad como la aseguran en las demás heredades de los dichos Casos de tierra, quedando obligados los vecinos a su satisfacción y paga, parece que ningún perjuicio se le sigue a la V^a, antes bien se le siga utilidad y conveniencia de refundirse en su bolsa el caudal del importe de cada suerte, en su justa estimación, lo otro, que estando como está demarcado dicho término dentro del Nuevo Regadío, han contribuido y contribuyen todos los vecinos a su ejecución sin que el desapropio de di-

chas tierras le pueda perjudicar a la V^a, corriendo los vecinos con los gastos. Nombran a Balentín Ordoñez para las agencias que se han de hacer en Pamplona.

El 15 de abril se dice que sobre los gastos del apropiio del Urzagal la villa dará dinero a Balentín Ordoñez y éste lo devolverá cuando se reparta el gasto entre los vecinos. El 16 de mayo, Balentín Ordoñez pide que se le remitan 100 reales a Pamplona, para las gestiones.

Domingo contados 9 de Diciembre de 1770, se juntaron a concejo según tienen de uso juntarse para tratar, expedir y deliberar los casos y cosas convenientes a la Villa. Con bando de caja ayer por la tarde y hoy antes de entrar en las casas del Ayuntamiento. También se tañó la campana Mayor, a cuyos llamados concurrieron, Teniente de Alcalde, Regidores y muchos vecinos, mayor parte de los que acostumbran a subir a las juntas, y dicho Sr. Teniente de Alcalde dijo que con arreglo a la sentencia dada por el Real consejo de éste Reyno, se ha repartido la tierra del término del Arenal entre sus vecinos y les corresponde pagar a cada uno de ellos 79 reales y 21 maravedís y medio por lo que les ha tocado, de lo que se ha hecho rolde individual de lo que corresponde pagar a la V^a por razón de dicho apropiio, el que se ha entregado al depositario para que se efectúe la cobranza y que así determinen y satisfagan lo que a cada uno le corresponde pagar, sin que les haga costas ni gastos. Y de común acuerdo y ninguno discrepante dijeron que se acuda a el Real y Supremo Consejo de éste Reyno pidiendo plazos para su paga a relación de la pobreza que hay en los vecinos a causa de la corta cosecha y se nombra a Ramón Ordoñez para que pase a Pamplona para hacer las diligencias.

El 9 de septiembre de 1771 se pide por los vecinos que, a causa de los malos años y gran enfermedad, Miguel Martínez y González pase a Pamplona a seguir las diligencias en el Real Consejo, para la espera de pagos del apropiio del Arenal.

Fecha importante sin duda alguna debió de ser aquella de 1771 en que los vecinos de Mendavia hacen “apropio” de importante cantidad de tierra y además seguían disfrutando de suertes comunales; los forasteros lo tenían más difícil para hacerse con tierras de la villa.

1.832 reales, 15 maravedís que se cobró de las suertes de tierra blanca que la villa vendió a los vecinos con permiso y facultad del Real Consejo, con arreglo a la declaración y tasación de Joaquín Corroza y Lapedriza, vecino de Cárcar, persona nombrada por el Real Consejo, regulando el precio de cada robada a 14 reales y habiéndose hecho el sorteo y vareación de dicho término lo mismo en el terreno de Aguas bajas como el de Aguas altas, le cupo a cada vecino 5 robadas y 11 almutadas y por ellas cada uno debió pagar 79 reales, 22 maravedís y un cornado.

19 de Febrero. Francisco Gomez citó en audiencia a Manuel de la Nuez, pidiéndole que con arreglo a las sentencias del Real Consejo de éste Reyno en el sorteo de tierras sequerales que se hizo entre los vecinos, se mandó que todo forastero que comprase tierras de las comprendidas en dicho sorteo, se las pudiese rescatar cualquier vecino en todo tiempo, y habiendo depositado el importe de dicha pieza, simiente y labores, se excusa a ello. Habiendo comparecido Manuel de la Nuez, dijo que respecto de que hace 23 años residía en éste pueblo y hallarse pagando los repartos vecinales y otros que se han repartido, no debe ni tiene derecho a su pa-

recer a recibir el importe de dicha pieza, simiente ni labores. Su Merced remitió éste juicio en Asesorías, al Licenciado D. Juan Martín Martínez de Ubago, vecino de Lodosa. (1811 mirar esta fecha).

El 25 de Julio 1790 se juntaron en Concejo, El Ayuntamiento y los vecinos y el Sr. Alcalde les propuso que las tierras que llaman del caso en 160 vecinos con varias cualidades que resultan de los autos confirmados por el Real Consejo, hay otras muchas tierras que se sortean entre todos de nueve en nueve años que llaman de las Suertes de Beraza y Valoria y a mas también arrienda la V^a los términos de la Yasa y Lomba y percibe sus rentas según los arriendos y respecto que parece muy conveniente a la labranza, que todas estas tierras tanto las de los Casos como las demás se apropien, deliberen los vecinos lo que les pareciere. Oído y comprendido determinaron votar. El Sr. alcalde dice que su voto es que se apropien las tierras sin reserva alguna y se hagan entre todos los vecinos tres suertes de buena a mediana por los Peritos que se nombrasen y se reparta también entre todos, los 62 robos de trigo y 62 de cebada que llaman de Mendelavieja quedando solo obligadas las tierras comprensas en Censo Perpetuo debido al Real Monasterio de Irache, con ese título, esto es en quinto a la principalidad, y para los Casos de ejecución que puedan ocurrir y se entienda no quedar comprensas las otras tierras no hipotecadas y que también se pague la cebada que llaman del Caso, igualmente se pague a la V^a repartido entre todos los vecinos 150 robos de trigo anualmente, que exceden a la que hacen en día los dichos términos de Yasa y Lomba, que en los casos de enajenarse de las suertes que les cupiese sea siempre bajo la carga que llevan y no se haga con pretexto alguno a forastero, siempre que haya vecino del pueblo que quiera comprarla y quede a este el derecho de tanteo cuando se venda a forastero siendo perpetuamente siendo primero sus partes consanguíneos, que todo se entienda bajo la aprobación del Real consejo. Los vecinos votan y dan sus pareceres, ponen condiciones, no quieren el propio algunos, pero recontando los votos, por mayoría de votos quedó resuelto lo que votó el Sr. Alcalde y para confirmar este auto, dan poder a Félix Escudero Procurador de esta V^a y de los Tribunales Reales y para pasar a Pamplona, confieren poder al Sr. Alcalde D. Juan Manuel González de Asarta.

3.1. Derecho al propio

15 de Enero de 1792. Concejo haciente y celebrante, los presentes haciendo y firmando por los ausentes presentaron la capción de rato *gratum et judicatum solvendo* (formula habitual). El Sr. Alcalde propuso que por el Real Supremo Consejo se ha confirmado el auto de resolución sobre propio de tierras por lo que es preciso nombrar personas para que hagan las mediciones y repartos y reconocimientos de tierras para saber cuanta corresponde a cada vecino para hacer separación de ellas con la mayor igualdad, siempre bajo de diseño para evitar confusiones, con el menor coste y con toda prontitud.

En este estado, se presentaron varios menores, por diferentes solteros que justifican haber cumplido la edad competente y piden se les admita por vecinos, como parte de ésta V^a y el Sr. Alcalde, por no haber conformidad el Sr. Alcalde dijo que su voto es que a todos los suso dichos que son: Martín de Sádaba, Xavier González, Manuel Modet, Manuel Remirez de Orisuain, Gregorio Márquez, Manuel Elvira, Joseph Zenzano, Bernardo Berano, Joseph Martínez Sádaba, éste soldado en el Regimiento de

Caballería de Farnesio, se admitan como tales vecinos y también se admita a León y María Suberviola, aunque son menores, por tener casa abierta y hacienda, a otros no se le da por no ser hijos de vecino. a varias mujeres solteras que han presentado memorial, no se les de vecindad porque no ha habido costumbre de darse a las Mujeres solteras y tampoco se incluya en el reparto, a los sujetos que han venido a residir a ésta V^a, no justificando haberlo hecho en los seis meses y un día. Hay diversidad de opiniones, votan los vecinos algunos dicen que se les de tierra a todos los que la solicitan. El Sr. Regidor Lodosa que no se de a ninguno de los que no estan en el rolde obligados a acudir a veredas y estan incluidos en cargas vecinales. Otros que se de por fuegos, esto es que no se de a dos de una casa que solo tiene una “chiminea”.

Recontando los votos se quedó en mayoría al voto del regidor Lodosa de no dar tierra sino a los que eran vecinos al tiempo de la pronunciación de la sentencia del Real Consejo y han llevado cargas vecinales. Y aunque también se presentó memorial por el administrador de Santo Hospital, mayordomo de San Isidro, pidiendo que se les dé tierra, resolvieron que si ganan el recurso contra el vecino de Sesma Santos Solano sobre que deje *ermar* ciertas tierras, se volverán a juntar para deliberar si les dan o no.

85 reales dados a Joseph González por los días que se ocupó en Pamplona en el enazo del pleito sobre dar o no tierra de las apropiadas a los mozos solteros y otros que la solicitan. (1791).

Los 85 reales dados a Joseph González por los días que se ocupó en Pamplona a agencias del pleito que litigaban los vecinos en el Real Consejo sobre Apropio de tierras anotados en el N^o 13 de las últimas cuentas, los han reintegrado los mismos vecinos. (1792).

245 reales pagados a Juan Manuel de Almazán, escribano infrascrito, por las agencias en dicho apropio.

476 reales pagados a los maestros agrimensores Joseph Sainz y Joseph López, por medir las mismas tierras, y se extrajeron del arca de las tres llaves. Se previene para mayor claridad que habiéndose extraído también del arca de las tres llaves con facultad del Real Consejo, dinero para pagar a los empedradores (se estaban empedrando las calles) hoy día, nada queda en dicha arca. (1792).

127 reales que pagó a Babil Robres, maestro agrimensor, por su salario de medir y preparar la tierra para repartir a los vecinos con facultad del Real Consejo. (1792).

Por fin los labradores tenían todos tierras, pero ello no les excluyó de pagar la cebada igualmente, porque había que pagar al condestable.

560 robos de cebada, los mismos pagan todos los vecinos por las tierras que poseen y antes llamaban del Caso, que se han apropiado con esa carga, con facultad de Real Consejo. (1794).

17 de Mayo de 1798. En Veintena. Determinaron se venda una porción de tierra sobrante en el término de la Lomba y que sea trozo por trozo a remate de candela y con las cargas que tiene y cualidad de presentar su importe al tiempo del remate y que todo su importe se aplique a la V^a para que pague a los sujetos que entendieron en el apropio. Igualmente dijeron que se vendan otras cualesquiera heredades que se hayan hecho nuevas y se han introducido en dicha Lomba. Que las Suertes que se quitan a los que las tienen junto a la Balsa se les de en donde se ha amojo-

nado, por suerte, y que cada uno tomo las que le cupiere y si alguien reclamare se pondrá a nombre de los vecinos y nombran como su apoderado a D. Juan Manuel González de Asarta.

22 de Noviembre de 1801, ante mi el escribano (Almazán) se juntaron a Veintena en la forma acostumbrada y el Sr. Alcalde les propuso que entre las tierras demarcadas para el nuevo regadío está el término del Urzagal que se compone de 900 robadas de tierra poco mas o menos que no está en cultivo por el que la V^a paga el rédito de censos antiguos y modernos y demás repartos de obras y limpias sin que tenga otra utilidad que lo poco que producen los fijos y para esto tienen que mantener dos padres de vacas que en estos dos o tres años le cuestan como 100 pesos, por lo que le propone que para que deliberen sobre si se apropiara entre los vecinos con la cualidad de que paguen el valor de la tierra a tasación, y se encarguen de dichos censos que en principal importan como 4.000 ducados, o resuelvan lo que les pareciere. Oído y comprendido, no hubo conformidad y determinaron votar. El Sr. Alcalde dijo que su voto, es que se apropie entre todos los vecinos con igualdad, a tasación teniendo consideración a que el goce es de los vecinos, y que no se pueda vender la suerte que le toca a cada uno.

Otros dicen que no se apropie y que el término se quede como está, y por mayoría de votos quedó resuelto no apropiarse de dicho término.

El año 1810 la villa vende a los vecinos diferentes piezas que no especifica en que término por unos 70.000 reales, destinados en gran parte a pagar gastos de municiones, fortificación de Lodosa, raciones para los franceses... Hay una larga lista con nombres de los destinatarios.

3.2. Ventas de tierra a causa de la guerra de la Independencia

El año 1811, el ayuntamiento vende a los vecinos las suertes de la Vega, el Monte con el goce de las hierbas del la Yasa por 48.000 reales a Andrés de Ayala, vecino de Pamplona, tierras en todo el término, la casa que el ayuntamiento tenía en la plaza, el molino harinero, la fragua..., hasta completar 300.000 reales de ingresos; pero en las circunstancias de guerra contra los franceses, gastaron ese mismo año en suministros a las tropas un total de 326.000 reales.

Se sacó la tierra a publica subasta en suertes de 15 y 25 robadas, se tasaban en 10 y 12 ducados la robada y había piezas mas pequeñas en los términos de Carraimas, el Teteral, Castillar, el Vivero, la Recueja, la Cárcava del Arenal, el Raso, Carralagroño, el Pecho, el Rubio, Baloria, Belzuz, Beraza, Balilengua, Marinegra Alto de la Vega, Majadales de Incharte... Incluye la lista de muchos vecinos, algunos de ellos compraron gran cantidad suertes a subasta o remate de candela. Apellidos como Sainz, Ibarra, Sagredo, Chasco Balerio, Ximénez González, Irigoyen, Sádaba, Arcaya, Elvira..., se quedan con porciones de terreno ya con todos los derechos.

4. REGADÍOS

Mendavia tiene dos regadíos, el del río Ebro y el del río Odrón, llamado éste último regadío de Codés, por traer aguas procedentes de la peña del mismo nombre. Por anotaciones de 1767 se ve que éste último lo dividían en

dos, el regadío del término de Carraymas situado al este de la presa del río Mayor y el del Cabo hacia el lugar, las tierras al oeste.

El interés primordial del ayuntamiento era aprovechar al máximo las aguas del Ebro ya que el regadío de Codés, que recoge las aguas del Odrón y el Linares y que los mendavieses llaman río Mayor, era eventual, daba riego a menor extensión de terreno, sus aguas movían el molino y el monasterio de Irache tenía derecho a ellas para regar Imas, lo que provocó numerosos problemas a lo largo del tiempo.

4.1. Regadío de Codés

Las aguas que bajan de Codés se aprovechaban para regar los huertos cercanos al pueblo, para mover el molino y después pasaban por el río Cascajo hasta Carraimas, donde la Casa Granja de Imas tenía derecho al agua en días y horas señalados.

4 reales mitad de 8 en que fue multado Joseph Martinez, por los regidores, por haber regado sin permiso en el término de Carraimas. (1692).

32 reales pagados al escribano, 16 de ellos por los que el escribano dio a los Licenciado Artazu e Ilarregui por los pareceres que dieron con vista de las Concordias que la villa tiene con la Casa de Imas, sobre como se debe de entender la pena a el que les quitare el agua a dicha Casa, el día y horas que fuere suya, y los otros 16 por el trabajo de dicho escribano de haberles informado del derecho de la villa. (1696).

219 reales, 24 maravedís pagados a Luis de Andrés y Julio de Fragua, paleros, por un río nuevo que se ha abierto encima de la presa y otro que han limpiado en el Moral. El dicho río costó mas y lo suplió el Prior de Imas y D. Juan Simón de Zugarrondo, vecino de Viana. (1700). En 1702 se abre nuevo río en el término de Palomar, para poder regarlo.

En la parroquia de San Juan Bautista de Mendavia se estaban efectuando obras de ampliación de la sacristía. Fray Pascual Galve planificó estas obras y el ayuntamiento aprovechó sus conocimientos para hacer una presa para el mejor aprovechamiento del regadío de Codés.

42 reales pagados al mismo Galve por las trazas y condiciones que hizo para la Presa del regadío de Carraimas, incluso 4 viajes que hizo a reconocer las obras de los corrales. (1751).

Para la obra se siguió los pasos acostumbrados de posturas, condiciones remate de candela, escrituras, etc. En síntesis: 13 de Octubre de 1751. Fray Pascual Galve hace la declaración de la obra, Domingo Ibar, maestro cantero natural francés, hace postura. Con la postura de Domingo mandan carteles a Viana, Los Arcos y Lodosa. Se hace el remate de candela y se queda la obra Domingo Ibar, con la condición de dar fiadores y acabar la obra para el día de Navidad. Al comenzar la obra se dieron cuenta de que las trazas estaban mal hechas.

24 de Noviembre de 1751. Alcalde Regidores y Depositario de una parte, Ibar de la otra, propusieron que habiéndose determinado por la V^a y el Padre Predicador Fray Agustín García, Mayordomo del Monasterio de Hirache, construir unos bocales en el paraje que llaman La Presa que se dividen las aguas para el regadío que llaman de Carrahimas y el de la granja de Himas propia de dicho Monasterio según consta de la traza y

condiciones, autos de postura y remate, quedó por ultima candela la dicha obra de presa, bocal, casilla y calzada por cuenta de Domingo Hibar en la cantidad 1.808 reales a terminar para el día de Navidad, y después de dicho remate y al tiempo de plantearse la presa y boca, se reconoció ser preciso y necesario hacer otro bocal para la conducción de las aguas al cauce del regadío que llaman del Cabo hacia el lugar y al molino, a cuyo reconocimiento se halló presente Fray Pasqual Galve, quien dio la primera traza. Y fue pacto entre las dos partes que dicho Domingo ha de hacer dicho bocal con su paradera y prensa cogiéndolo dentro de la casilla y se obligan a hacerlo dando fiadores.

Los gastos que ocasionó fueron:

1.702 reales pagados a Domingo de Ibar, maestro cantero, por la obra de la presa, bocales y calzada que ha hecho en el río de Carraimas y el que conduce al molino. (1751).

La mano de obra ordinaria la efectuaban los vecinos a vereda.

30 reales gastados en vereda (pan, vino y queso) para sobreponer y terraplenar la calzada que se hizo desde los bocales hasta el Crucifijo, fue preciso para asegurar dichas calzadas y las piedras cantoneras que se pusieron para su resguardo. (1751).

426 reales a Domingo Ibar, cantero, fin de pago de las calzadas del Puente Grande, presa y bocales y casilla del río que baja de Codés, ajustada a las declaraciones del Maestro de Obras, Martín de Marcarán. (1753).

El 15 de Abril de 1760 se trata en junta con los vecinos y dicen que los que riegan los sembrados que comprende el Regadío de Codés, no guardan regla para regar y salen 25 o 30 cada día, y como no hay agua suficiente si se administra mal, deciden nombrar un encargado de administrar el agua, dando los primeros riegos a las piezas que no hayan tenido ninguno.

Para mejor aprovechar el agua, deciden reparar la presa del río Mayor.

100 reales gastados en vino y pan para las Beredas con los vecinos, para componer y hacer nueva la presa del Río Mayor, para mejor regar los Sotos ya que la que había se la ha llevado una avenida. (1763).

7 de junio de 1764, determinan que con el agua que baja por Codés se rieguen los huertos por turno, antes las hortalizas que los cáñamos y linos. Nombran regador a Simón de Yrigoien.

31 de Diciembre. El Regimiento dice que con motivo de que las avenidas que han sobrevenido por el Río de Codés maltrataron y pusieron en ruina la caseta y bocales que se construyeron para la división de las aguas y el cauce que llaman del Cabo hacia el lugar y el de Carraymas. Para su reparo ha sido necesario conducir 12 carretadas de piedra desde la Muga de Imas a dicha caseta y bocales, la que ha conducido Bartholomé Sainz y Jaquin de Sesma. (1764).

1.065 reales que tuvo de coste la caseta nueva que se hizo en el Río del Sosal para la división de aguas del Regadío de Carra Imas, y aunque se pretendió se pagare la mitad por regar sus términos la Granja de Imas, no se consiguió. (1822).

En 1824 se reciben 523 reales del prior de la Granja de Imas por su mitad de la caseta.

699 reales pagados al Regidor D. Sotero Ordóñez, encargado del coste del bocal hecho en Carraimas. (1845).

4.2. Dificultades con la Granja de Imas

Los pleitos con el Real Monasterio de Irache, que tenía en Mendavia la Casa Granja de Imas y la Casa de Legarda eran frecuentes, tanto por las mugas de las facerías como por prendamientos, pero los derechos sobre aguas eran los más habituales.

90 reales para la composición de la Caseta de Carraymas, mas 21 que pagó la Granja de Imas, perteneciente al Monasterio de Irache, por las 24 horas que aquel toma o le corresponde el agua en cada semana, lo que se prorrateo con las que los vecinos toman para el regadío de Carraymas. (1764).

Poco les duraron los reparos, ya que hay otra partida de 80 reales para otra vereda por que una nueva avenida del río Mayor la derruyó otra vez.

430 reales, 25 mrs. pagados en virtud de la sentencia pronunciada por el Real Consejo en la causa que litigó con esta V^a el Real Monasterio de Irache, sobre los reparos de la presa, bocales, paraderas, ríos, sus escorrederos y demás que expresa, se le mandó suplir y gastar llevando cuentas y razón, en esta cantidad van incluidos los jornales de los canteros y demás oficiales que ejecutaron dichos reparos, materiales y limpias que se ejecutaron para la fluición de las aguas, declaraciones de los maestros etc. no se incluye la cal que proporcionó el Monasterio para los reparos. (1769).

124 reales pagados a Mathias Ganuza, escribano vecino de Estella, por la información que se recibía a instancias de la V^a en la causa contra Irache sobre la llave del Regadío de Carraimas. (1771).

370 reales gastados en el amojonamientos que se hizo con el Administrador de la Granja de Imas para señalar lo correspondiente al goce de las aguas vertientes y el Monte Redondo, según expresan las Concordias que la V^a tiene con el Monasterio y a causa de las dudas y dificultades que había para gozar dichos términos, en que se ocuparon varias personas en rancar mojones y conducirlos a los parajes donde se habían de poner, abrir las fosas para ponerlos y la asistencia a varias personas que fue preciso concurriesen a causa de las muchas disputas que había con el Administrador de Imas, sus pastores y criados, todo lo cual fue preciso para apurar los puntos fijos donde se habían de poner dichos mojones. (1773).

13 de Junio de 1783. El Prior de Imas pide 4 ducados por haberle quitado Ramón Ordóñez menor la agua de la madre principal en el día que le correspondía a la Casa de Imas y aunque era salido el sol, pide pena doble por haber hecho resistencia dicho Ordóñez al criado que le prendó, y es con arreglo a la Concordia.

210 reales que tuvo de coste la composición de la presa del Sosal, hacer una paradera con su usillo nuevo, para poder regar los términos de Carra Imas, y los de Imas, la tercera parte corresponde pagar al Monasterio de Irache y se abonará en la primera cuenta. (1786).

39 reales pagados a Marcelino Ruiz, por dos partes de tres que costó la composición de un rompimiento en el Río Cascajo y era necesario componer para Regar Carra Imas, la otra la pagó la Granja.

El derecho de aguas del monasterio, o sus pretensiones sobre el riego con agua del Ebro, acarrearón varios pleitos.

109 reales pagados al escribano Josef Ruiz, vecino de Lodosa por sus derechos en la información que recibió de instancias de esta V^a para la causa que litiga en la Real Corte contra el Monasterio de Irache, sobre ciertas multas y condenaciones impuestas al Prior de la Granja de Imas, que regó con agua de Ebro las tierras de ella que no logran de tal beneficio.

1^o de Noviembre. Denuncia al Prior de Imas Fray Placido Gutierrez por hacer un brazal en la Vega para regar con agua del regadío de Ebro. Se le ponen 12 ducados de multa. (1798). (Le siguen siete denuncias mas por regar las 700 robadas sin derecho y se le imponen 12 ducados de multa cada vez).

25 de Noviembre. Denuncian a Fray Félix Pelaez, Prior de Legarda en 12 ducados por haber roto un brazal y regado una pieza con agua de Ebro. El Prior dice que no puede comparecer por hallarse con cuartanas. Comparece a la siguientes denuncias del 9 de Diciembre y se le condena en dicha cantidad. (1798).

34 reales pagados para ver la causa contra el Prior de Legarda por regar sus sequerales con agua de Ebro. (1799).

74 reales pagados al escriban infrascrito por sus derechos en las diligencias practicadas con mandato de la Real Corte, sobre el beneficio que resultó a Monasterio de Irache de haber regado con agua de Ebro cierta porción de las 300 robadas, en que se incluye la jornada a Irache, Lodosa e Imas. (1799).

19 de Junio. El Regidor Pasqual denunció al Padre Prior de Legarda Fray Félix Pelaez, pidiéndole 12 ducados por regar con agua de Ebro heredad que no está comprendida en el, y sobre esa misma heredad ya hay pleito en los Tribunales Reales. Se condena en 4 ducados y que el Prior use su derecho y no se proceda al cobro hasta la determinación del pleito. (1799).

En 1837 Las Cortes españolas donaron al general Martín Zurbano, “en premio y recompensa de sus heroicos hechos de Armas”, la Granja de Imas. Años antes, en 1821, ya viudo, firmó capitulaciones matrimoniales con Hermenegilda Martínez Badarán, pasando ésta a vivir tras su concesión por parte de las Cortes desde Logroño a la Granja. Tras enviudar del general, Hermenegilda quedó a cargo de sus posesiones, hasta su muerte en Imas. Los problemas con la villa continúan.

En la Villa de Mendavia en la Sala Consistorial a 19 de Diciembre de 1858 previo aviso que dio el Sr. Alcalde, ante diem, se reunieron a Veintena presidida por el Sr. D. Isidro Vidondo, Alcalde Constitucional de la misma: los que la final constarán con sus firmas y después de reunidos el Sr. Presidente anunció que el Miércoles próximo pasado 15 del corriente, se le presentaron D. Saturnino Sanz, Gregorio Díaz, Romualdo González y Vicente Berano, quejándose a la primera autoridad local de que contra la inmemorial costumbre le habían privado dos dependientes de la Viuda del General Zurbano, conducir de su jurisdicción, piedra a esta Villa, privación que jamás había experimentado ningún vecino de esta V^a. Y como la V^a de Mendavia no puede ni debe consentir que la propietaria de la Granja rompa los pactos que tiene la V^a en la parte que se le antoje, la Veintena después de discutir sobre la negativa ya referida, expresada por los quejas dantes, sin motivo ni causa para ello, acuerdan: Que en lo sucesivo no se deje correr el agua por la Madre llamada de Carraimas y que

al efecto se haga una caseta con sus correspondientes paraderas en el punto que parezca mas a propósito. De lo que me mandaron hacer auto que firmaron los que sabían y no firmó D. Sebastian Berano porque dijo no saber. Felipe Lerin Secretario y 14 firmas más.

Poco tiempo después, moría en Imas doña Hermenegilda:

Día 3 de Enero de 1861. Habiendo recibido los Santos Sacramentos murió en la Granja de Ymas, perteneciente a ésta mi parroquia de San Juan Bautista de la villa de Mendavia a los 56 años aproximadamente de edad, la Excma. Sra. D^a Hermenegilda Martinez Badarán, viuda del Teniente General de los Ejércitos Nacionales D. Martín Zurbano y Vargas. No testó y el día 6 de dicho mes y año fue su cadáver conducido al Campo Santo de ésta villa en que fue sepultada después de lo previsto en el Ritual Romano, en fe de lo cual firmé D. Miguel de Villamayor.

5. ORDENANZAS Y AUDIENCIAS

En el año 1797 se hacen las primeras ordenanzas que recogen y regulan los usos y costumbres de Mendavia, para evitar excesos. Referentes al regadío de Codés hay varias cláusulas, en ellas y en las de 1892. Existe así mismo unas ordenanzas más completas que únicamente se refieren a la comunidad de regantes, sindicato y jurado de riegos del Ebro, que recoge y actualizan hasta 1971 las existentes en 1827 y de las cuales se dará extracto en el próximo capítulo referente al Regadío Nuevo de Ebro.

Los Sres. del Regimiento después de haber puesto regadores para las viñas, y publicado bando en la forma ordinaria, no pueda ninguno quitarle el agua al regador bajo la pena de un ducado de día y dos de noche, con la precisa cualidad que vaya turnando dicha agua empezando un año por arriba y otro por abajo sin que los Sres. de Regimiento tengan advitrio a disponer otra cosa y de hacerlo, tengan la misma pena, pudiéndolos denunciar ante el Alcalde, Teniente o Reteniente por poder estar implicado dicho Alcalde con los del Regimiento y si se verificare al Regidor el regar alguna de las viñas o plantados fuera de lo que dispone en estas capítulas tenga la pena de dos ducados de día y cuatro de noche, repartidos en Fisco, Juez y denunciante.

Item que los plantados tengan derecho a regarse el primer año de su plantación siempre que los dueños de ellos pidieren la agua, aunque no les toque, tan solamente por una vez, teniendo obligación el mismo Regador de viñas a regarlo y concluidos que sean se siga el turno de viñas en donde lo dejó y de contravenir tenga la misma pena que se expresa arriba.

Item que todos los vecinos e interesados en tierras, o sus arrendatarios estén obligados a pagar, limpiar los brazales que tocaren a las tales heredades y tenerlos limpios para el último día de Diciembre de cada año y no teniéndolos haga limpiar la Villa a su costa aunque se hallen limpiándolos los dueños de las heredades, pena de medio ducado y a mas el coste de la limpia.

Item que la agua que viene de Codés vaya con regador desde San Antonio de Padua hasta Todos los Santos, para los huertos, para las hortalizas, y siempre que estas no la necesitaren sea para los cáñamos; y para quitar disputas si tienen falta o no las berzas y demás hortalizas, nombre la

justicia dos hombres para que declaren. Y si al regador le quitaren la agua, o éste la diere a quien no le corresponda, tenga de multa a dos ducados cada uno, repartidos en el Fisco, denunciante y el dueño a quien le corresponda la agua.

Item que ninguno pueda picar las lintes (lindes), ninguno pueda cruzarlas aguas sino que las tomen por donde les toque el riego, ni cruzar caminos, ni pasadas, ni menos regar los caminos, pena de un ducado de día y dos de noche, y lo mismo si picaren los barbechos para desaguar su heredad, y puedan prender todos los vecinos. (1797).

5.1. Ordenanzas de 1892

Limpia de las madres y brazales del regadío de “Codés”. Sección 13. Artículo 240. Los propietarios o arrendatarios de fincas rústicas situadas en el Regadío de Codés, ejecutarán o harán ejecutar todos los años en la época y dentro del plazo que al efecto acuerde el Ayuntamiento, la limpieza de los expresados cauces, con estricta sujeción al marco o señal que en ellos se hará previamente por los operarios del municipio, siendo de advertir que trascurrido el plazo establecido para efectuar dichas operaciones sin llevarlas a cabo, dispondrá la Corporación municipal sean ejecutadas a costa de los desobedientes, imponiéndoles además una multa que no podrá exceder de 15 pts.

5.2. Denuncias

El aprovechamiento de las aguas suscitaba numerosos problemas entre los vecinos, el ayuntamiento ponía regadores para solucionarlos, pero si no había acuerdo las denuncias y audiencias intentaban solucionar cada caso.

26 de Agosto de 1820 ante D. Javier María Baztán, Regidor Preminente, comparece el Sr. Alcalde D. Joaquín Barbarin, con D. Manuel de Urbiola en calidad de hombre bueno, quejándose contra la persona de Manuel Ayala de haberle injuriado de palabra el día 24 por la mañana en la que se le concaró y le dijo que cuando le había de dar el agua para regar lo que le había quedado en el término del Escorial y le contestó que el agua estaba en orden arriba y ya se le avisaría a su tiempo. Ayala le dijo que vaya manera de gobernar el agua, que le avisaron para regar otra pieza y no había agua. El Alcalde le dijo que se lo comunicara a Urbano Pérez que llevaba el orden y Ayala le pronunció la expresión: ¡El año que nos toca, ponernos la “toca”! (la toga?). El Alcalde dijo que mirase como hablaba y entonces a voces le dijo: ¡El año que “semos” alcalde, que altaería tenemos! y el Alcalde al oírlo le dio un empujón, le echó la mano para llevarlo arrestado en clase de detenido y subiendo por la cuesta volvió Ayala a repetir las voces, al llegar a la puerta de la prisión, le dijo que no lo agarrara, que no era ningún ladrón y lo dejó suelto, y al dejarlo con el Ministro de Justicia para entrarlo en la cárcel, el demandado huyó.

D. Nicolás Ruiz, como hombre bueno por parte de Ayala, junto con los demás, dictaron la providencia para que se abstenga en adelante de semejantes excesos y dé una satisfacción al Sr. Alcalde delante de los sujetos que oyeron la disputa. Además le multan con 8 duros y las costas de este auto.

Los huertos alrededor del pueblo se regaban con agua del regadío de Codés, en esta denuncia explica un vecino, a través de una queja, el sistema empleado.

12 de Mayo. Sagredo denuncia a Pasqual pidiéndole 2 ducados por haberse dejado salir el agua del guerto y no haber cerrado la ilada (hilada, cauce hecho en la tierra para pasar el agua de riego), y por dejar el abadojo abierto se introdujo el agua en otros guertos. Pasqual dice que es incierto que el agua se hubiese introducido en otros guertos pues dejó bien cerrada la ilada. Oídos, su merced le condenó a Pasqual en toda la cantidad. (1765).

4 de Junio de 1769. Bartholomé Sainz, Regidor, denuncia a Joseph Ganuza pidiéndole 8 reales por no haber echado el agua después de haber salido el sol, condición que lleva el arriendo del molino, para el río molinar. Ganuza dijo que no faltó el agua ni media hora. Quedó condenado en dicha cantidad.

9 de Julio de 1776. El Sr. Alcalde y Regidores dijeron que el arrendador del molino harinero, Lorenzo Casado, tiene obligación de echar el agua los días lunes y sábados de cada semana, desde la presa al río del lugar, según las condiciones del arriendo y ha faltado al cumplimiento de dicha obligación en perjuicio de los interesados en el Regadío del Cabo hacia el lugar que se han quejado al regimiento el día 24 de Junio pasado, el uno de Julio y el día de ayer, y aunque se ha reconvenido a dicho Casado por ello, no hace caso y dichos Sres. le multan en 24 reales, a 8 reales por cada vez y se le apercibe de que si no cumple con su obligación se le castigará con mayor rigor.

Francisco Sainz de Matute, Regidor denunció a Santiago Laveaga pidiéndole 11 reales por dejar la agua correr desde su huerto por la carretera impidiendo el paso de los carros y caballerías. Compareció Laveaga y dijo que después de regar dejó la agua a Francisca Alonso y ella es la culpada. Se le condena en 11 reales reservándole su derecho a salvo para que use contra Francisca Alonso como le conviniese. (1784).

6 de Sept. de 1788. El Regidor Angel Arroniz denunció a Antonio Sagasti pidiéndole 2 ducados por haber dejado salir el agua de su huerto inundando varias casas del Prado. Compareció Sagasti y su merced le condenó en 12 reales, apercibiéndole en adelante.

8 de Mayo de 1794. El Regidor Gregorio Aragón denunció a D. Pablo Ximenez pidiéndole 4 ducados por haber hecho quebranto en la casetta de la presa de Carra Imas. Compareció Manuel Rodríguez en nombre de dicho Ximenez y dijo que el molinero no entregó la llave y eran mas de la 6 de la mañana y no había echado el agua y aun se excusó la molinera en entregar la llave. Su merced pide que se cite al molinero y oído éste, se condena a D. Pablo Ximenez en 11 reales.

24 de Mayo de 1795. El Regidor Antonio Albisua denunció a Antonio Sagasti en 4 ducados, por haber inundado las casas del Prado al regar su huerto. Sagasti explica que su huerto está mas elevado que las casas, y en todo caso, los vecinos debían de haberlo denunciado y no el regidor, además que fue en un descuido. Su merced le pone 11 reales de multa.

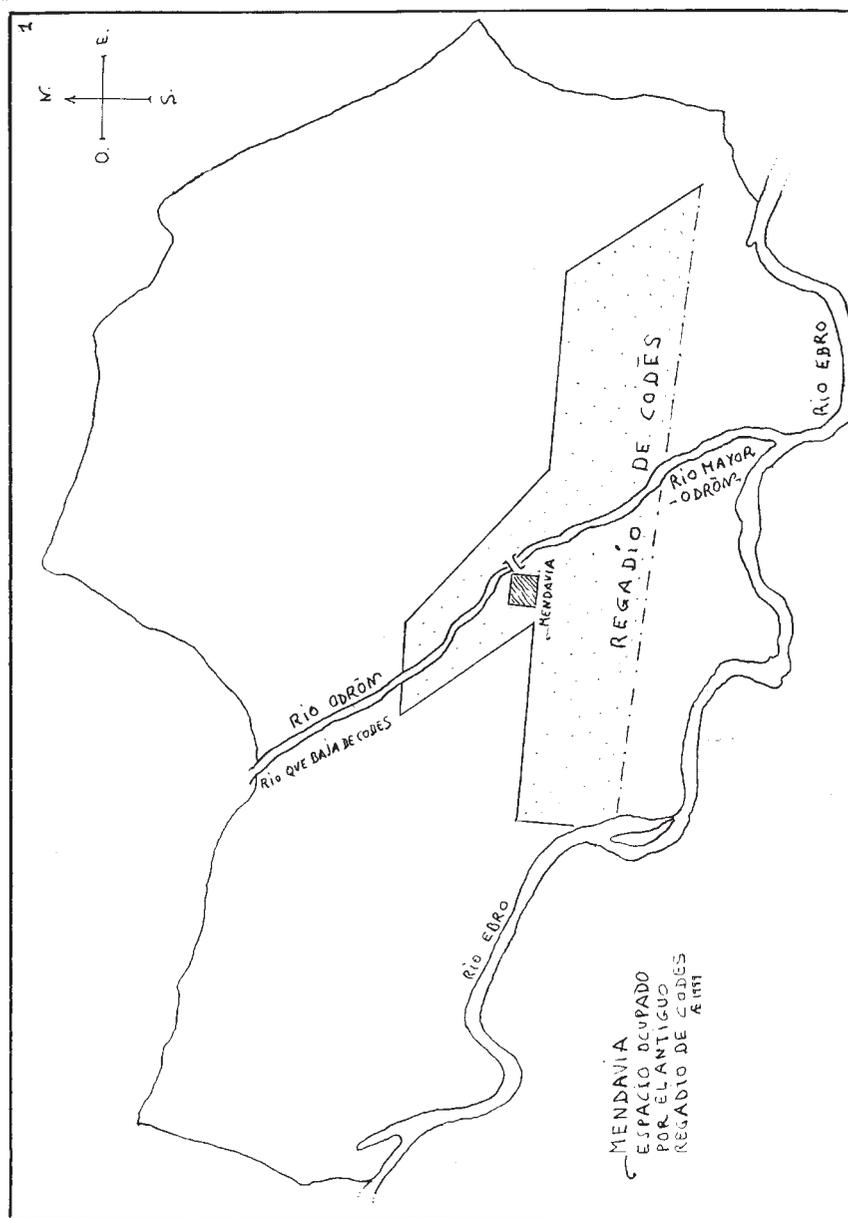
20 de Septiembre de 1795. El Regidor Angel Arroniz denunció a D. Facundo García en 16 reales por haber dejado salir el agua del huerto y embarazar las casas. Compareció García y dijo que el agua se pasó naturalmente estravenándose por bajo y no debe pena. Su merced le absolvió.

24 de Julio de 1799. Los Sres. regidores dijeron que habiéndose quedado a remate de candela el molino harinero Josef de Ripa, por tiempo de tres años con las condiciones acostumbradas y que una de ellas es que todos los lunes y sábados de cada semana ha de ir el arrendador a la presa a echar la agua, como es los lunes a las 4 de la tarde y los sábados al salir el

sol, a su costa y en su defecto tendrá 8 reales de multa. El referido Ripa faltó a esa obligación y ha dejado de echar el agua dos veces y se le penaliza con 8 reales cada vez.

15 de Noviembre de 1801. El molinero Ysidro Robres denunció a Manuel Sainz y Manuel Ayala pidiéndoles 11 reales a cada uno, por haberle quitado el agua del molino para regar, no correspondiéndoles. Oídos su merced les puso medio ducado de multa a cada uno.

4 de Febrero de 1827. Los Regidores multan a D. Javier María Baztán de 2 ducados por haber regado en el término de San Felices, en el "Pego" que no le correspondía. Presentó sus razones y le condenan en 2 reales.



II

En esta segunda parte dedicada a la agricultura en Mendavia, se recoge como único tema la construcción más importante que se hizo para los labradores: el regadío del Ebro, que a partir de su gran ampliación en 1997 llaman el Regadío Tradicional: 6) Proyectos y fracasos, contratos y remates de candela. 7) Gastos. 8) Problemas y soluciones. 9) Prueba del cauce. 10) Orden cronológico de las obras y ampliación de las zonas de riego hasta su finalización.

La primera noticia escrita sobre el regadío del Ebro data de 1222 y recoge la licencia que dio Sancho VII el Fuerte a los de Mendavia para hacer presa en el río Ebro en el lugar llamado Peña Alba, para sacar acequias y regadíos franca y libremente. Fue dada en Tudela el 29 de agosto de 1222. Con este dato sabemos que el regadío de nuestra villa es de los más antiguos del reino de Navarra (*Anales del Reino de Navarra*, tomo III).

Las aguas del regadío entran en los ríos madres, los cuales la llevan hasta los brazales y éstos riegan las heredades por medio de bocales, que abren o cierran con paraderas de matas, barro o madera. Si alguna pieza no estaba contigua a los bocales, regaban por medio de regaderas o “levadas”, pequeños cauces practicados en la pieza anterior. Las madres y brazales se limpiaban por los vecinos; si alguno no realizaba el trabajo de acuerdo con los bandos, la villa lo hacía con cargo al dueño.

6. PROYECTOS

El ayuntamiento, además de aprovechar las aguas de Codés, miraba ampliar el regadío de Ebro. Algunos de los intentos resultaron fallidos.

21 reales pagados a Juan de la Rea, maestro de Obras y fontanero, Francisco de Echeverría, maestro Albañil y cuatro hombres, que se ocuparon en reconocer y medir el paraje por donde se intentaba sacar el agua de Ebro para regar los términos de esta villa. (1722).

10 reales pagados a José González Falcón, maestro fustero, por el nivel o peso que se hizo para pesar y medir el terreno para sacar el regadío nuevo que se intenta. (1722).

16 reales pagados a Diego Hordoñez Barrón, Alcalde que fue de esta villa ese año, por el trabajo y ocupación que tuvo en haber ido a la villa de Larraga en busca de Juan de La Reya, maestro de obras, para que diese la traza del regadío. (1724).

Ese mismo año, van a buscar a Juan de Larrea a Sangüesa y mandan otro propio a Marquina, Señorío de Vizcaya, con cartas al prior del convento de carmelitas descalzos de esa villa, para que prorrogase el permiso que le tenía dado a fray Marcos de Santa Teresa, religioso de dicho convento, que se hallaba en esta villa dando las trazas para el regadío.

El 15 de agosto del año 1753 se llama a los vecinos a concejo dentro de las casas del ayuntamiento y se trata de un asunto de gran importancia. Precedidos de pregones a caja tañida por el nuncio pregonero Miguel de Arizmendi, se juntaron los señores Francisco Lodosa, Miguel Remírez, Juan Joseph Martínez, alcalde y regidores con una gran parte de vecinos, según la re-

lación del escribano “de las tres partes, las dos o más que acostumbran a acudir”.

En esta reunión se determina que se llame a fray Pascual Galve o Gálvez y reconozca por dónde se puede sacar la agua de riego, sea por el Pontón o el paraje más cómodo y a menos gasto y declare el gasto y todo lo demás que le parezca más proporcionado y arreglado al fin de buscar el buen éxito.

El 9 de septiembre del mismo año, en otra junta de concejo, dicen:

Habiendo llamado a Fray Pascual Gálvez, maestro tracista quien ha hecho la declaración sobre el regadío, para que el Regimiento en nombre de la Villa, vecinos y concejo, traten, confieran, practiquen y executen todo cuanto convenga y sea necesario para hacer dicha obra, y para acudir al Real Consejo pidiendo facultad para tomar su importe a censo hipotecando en nombre de la Villa, sus rentas. Y los réditos se han de pagar por los dueños de las robadas que se regaren, comprendiendo a la villa en las que le tocaren y en hacer y practicar los autos de candela y remates de dicha obra.

9 de noviembre: habiéndose intentado en el Real Consejo el permiso y facultad para la obra del Nuevo Regadío y para tomar dinero a censo, se mandó que Esteban de Muzqui, maestro de obras, reconozca los sitios y parajes, y declare lo que hallare por conveniente. Se nombra a Juan Joseph de Azanza, presbítero de la parroquia, para que haga las diligencias pertinentes en la ciudad de Pamplona.

Los gastos ocasionados ese año respecto a la obra son:

288 reales pagados a Esteban de Muzquiz, maestro de Obras, por 18 días que se ocupó en el reconocimiento del cauce del Nuevo Regadío. 208 reales mas por otros 13 días que estuvo en la villa para anivelar el cauce desde el inicio de la caseta y bocales hasta el término de la Granja de Imas, con un peón, criado y caballerías, vecinos para mostrarle los terrenos que tenía señalados Fray Pascual Gálvez y abrir las calas y catas para descubrir los terrenos de dicho cauce que señalaba, a los vecinos no se les pagó jornal, únicamente la costa. (1753).

En la Villa de Mendavia y dentro de las Casas de su Ayuntamiento a 14 de Julio de 1754 por testimonio de mi el escribano, se juntaron después de las dos horas de la tarde los Sres. Fausto Marquinez, Angel Las Peñas, Francisco Sainz de Matute y Benito Sagredo Alcalde y Regimiento y Andrés García, Depositario Interventor de ella, a efecto de sacar en Candela la obra de la caseta y bocales que se han de hacer a la orilla de Ebro para las paraderas por donde se ha de sacar la agua para el nuevo regadío que la Villa intenta según declaraciones de D. Jerónimo Marquelí, Ingeniero Jefe, cuyo tenor es el siguiente: Muy Sres. míos en ejecución de cuanto me mandaron, he pasado a Mendavia en donde me hice cargo de todo el territorio y sus términos que son susceptibles a el regadío que solicita la V^a comprendidos en ellos los de la Granja de Imas, propio del Monasterio de Irache, anibelé toda la extensión por donde así el P. Galbez como Esteban de Muzqui en sus declaraciones propusieron abrir el cauce y habiendo encontrado bastantes diferencias con el nivelamiento que tiene expuesto Esteban de Muzqui, pasé a ratificar los puntos más esenciales, con otra segunda nivelación, la que conformé la misma diferencia, por lo que se tiene que el regadío proyectado no se puede lograr con el moderado coste

que al Real Consejo fuese puesto y que para conseguirse se diera practicas como se sigue:

En el Paraje llamado bajo el Pontarron donde se debe principiar la abertura del cauce se construirá una caseta fundándola sobre la Peña que allí existe que sirve de fondo al Río Ebro y se construirán dos portillos o conductos, cuyo piso esté a un pie y medio mas bajo de la superficie del agua del Río en su mayor sequedad, a dichos portillos y conductos se les dará tres pies de ancho y cinco de alto, con sus pies derechos y bóvedas de sillería y el machón de intervalo tendrá de cinco a seis pies de grueso, con sus extremos cortados a tajamar en un triángulo equilátero y a dichos conductos se le formará las canales verticales y la correspondiente abertura en sus bóvedas para el libre juego de las paraderas de madera que a fuerza de torno se deberán bajar y subir. A los costados de dicha caseta que hacen frente al río se le dará el gureso correspondiente para resistir el empujo de la corriente del agua en tiempo de avenidas hasta el piso adonde se debe colocar los tornos, el cual piso será determinado a la mayor altura de las aguas en tiempo de crecidas y desde aquí se reducirán los costados de dicha caseta, a solo tres pies de grueso y se cubrirá a tres varas de alto. El coste de esta, ejecutada en sillería comprendidos los guardacantones que son precisos prolongarse en su frente al río sobre la derecha hasta internar con la Peña del borde a fin que la corriente no se introduzca entre medio y a la izquierda en figura de orejón para que resguarde y abrigue la lengua de tierra que sirve de borde al río y de costado izquierdo del cauce, subirá su coste a 3.500 reales.

Será conveniente acondonar por un costado y otro de dicha caseta río arriba contra corriente unas 4.000 carretadas de piedra gruesa, según lo explica el Padre Gálvez en su declaración y está calculada a dos reales por cada carretada.

Costará 8.000 reales de plata desde donde terminará el Guarda Cantón circular ó orejón de la izquierda de la caseta hasta que la lengua de tierra que viene de costado al cauce se mantiene estrecha y expuesta a ser inundada, conviene fortificarla hacia el río, con triple estacada en anfiteatro para detener y alargar la debida altura que en esta parte se debe dar a dicho borde acostado del cauce, y este coste se considera podrá subir a 1.200 reales.

Toda la longitud del cauce que se debe abrir desde la expresada caseta hasta encontrar con el alveo del Río Mayor que baja de Codés es de 23.500 pies de largo, y dando al cauce seis pies de ancho por su fondo y quatro onzas de pendiente, a cada mil pies de largo con el ancho superior que necesita el terreno para que se puedan mantener los bordes, sube esta excavación a 122.722 varas cúbicas, que a nueve maravedíes de coste por cada una, importará 30.680 reales y medio. No siendo practicable el hacer pasar las aguas del regadío sobre arcas o canales de madera por encima del Río Mayor de Codés conforme tiene supuesto Esteban de Muzqui por ser en este paraje el fondo del cauce bajo como el alveo del mismo Río Mayor será preciso, que las aguas del regadío lo atraviesen en un conducto embovedado por debajo de la corriente de Codés y este conducto construido con la debida fortaleza para que no reviente por su bóveda y en sus extremos fortificados de un muro que sirva de paradera al cauce y de borde al Río Mayor para que las avenidas de este río se contengan en sus límites, tendrá de coste 5.800 reales.

Para la continuación del cauce desde lo alto hasta encontrar la bajada natural de terreno, contiene de longitud 5.444 pies, que calculados por el ancho profundo y decibio ya explicado resultan 38.713 varas cúbicas, las que ba-

luandolas a doce maravedíes cada una por corresponder en este paraje maior profundidad de cauce, subirá su coste a 12.094 reales y 12 maravedíes.

Las paraderas y sangraderas que se necesitan ejecutar para el uso del regadío se consideran montará su coste a 400 reales.

Los diversos puentes que se harán para atravesar el cauce no se calcula su importe pues depende su mayor o menor coste de la voluntad de como se quieran, si se quieren hacer de madera serán de poco coste y si de piedra, de mayor, como tampoco se calcula lo del molino que la V^a proyecta construir, ni las porciones de terreno que para la construcción del cauce se deban comprar a varios vecinos por se la estimación de estos variable según los parajes y diversidad de fondos.

Todo el cauce de lo que se ha calculado monta 62.484 reales y 30 mrs. de plata, el cual podrá ser minorado si para la ejecución se encontrasen postores que se ofreciesen a trabajar a menor precio de los figurados en este cálculo.

Los terrenos que podrán beneficiarse con este regadío son los siguientes:

El término nombrado el Arenal, hasta llegar a Ntra. Sra. de Legarda, comprendidas las viñas son 2.000 robadas.

De Legarda abajo hasta llegar al río Maior de Codés 3.000 robadas.

Sotos en dicho paraje 2.300.

Pasado el río de Codés se regaron en terrenos labradíos de la V^a 1.200 robadas.

Dentro del mismo término de Mendavia que amuga con las tierras que la V^a tiene que amuga con la Granja de Imas, 300.

Oja alta antes de llegar a las tierras del Monasterio tienen la villa y vecinos, de tierras labradías, 300.

Tierras de la Granja, librando los mojones de la Villa, 400 robadas

Mas la cercada, 100 robadas.

En todo resulta poderse regar 13.200 robadas, a saber: 9.200 de la V^a de Mendavia y sus vecinos y 4.000 del Monasterio de Irache.

La cantidad de agua con que se podrá efectuar el riego es de 9 pies quadrados en el tiempo de la mayor sequedad y de 30 pies quadrados en el tiempo de la mayor agua, que parece ser la suficiente para todos los términos enumerados, que si quisiera tenerla en mayor porción se podrá, con que se ensancharen un poco más los portillos o conductos de la Caseta.

Quedo como debo a la obediencia de Ustedes, rogándole a Dios les guarde muchos años que les deseo. Pamplona y Abril diez y seis de 1754. Besa la mano de Vds. su más seguro y afecto servidor. D. Jerónimo Marquellí.

6.1. Permisos y remates de candela

Sr. D. Tomás Pinto Miguel.

En éste negocio sobre permiso de la V^a de Mendavia. Demandantes, Antoñana su Procurador de la una y el Monasterio Real de Santa María de Irache, defendiente, su procurador Vidondo de la otra y nuestro fiscal, a quien se han comunicado los autos.

Se le concede permiso y facultad a la V^a de Mendavia sus vecinos y concejo, para que arreglándose a la declaración hecha por D. Jerónimo Marquellí folio 57 y siguientes de los autos de 16 de Abril de este presente año, excepto en cuanto a las 4.000 carretadas de piedra, pueda abrir y sacar del Río Ebro el nuevo regadío para que pueda conducir las aguas

hasta el Río Mayor y llegado que sea el conducto a dicho Río Mayor, de cuenta a nuestro Consejo para tomar providencia sobre lo debido por unas y otras partes y para el referido efecto se le concede así bien permiso para que pueda tomar a censo las cantidades necesarias a respecto de dos y medio por ciento o a menos si hallarlas pudiera, sobre sus propias rentas, y se pagaran por la villa y los interesados que les cogiere el riego a proporción por robadas, quedando aquellas sujetas y obligadas. Firmado por los Sres. Regentes Muñoz Lanciego y Colmenares, del Consejo.

En Pamplona en Consejo en la audiencia, Sábado 8 de Junio de 1754, el Consejo Real pronunció y declaró esta declaración. Según y como por ella se contiene en presencia del sustituido del Señor Fiscal y procuradores de esta causa y de su pronunciamiento mandó hacer auto a mi presente el Sr. Muñoz, del Consejo. Juan Bautista Solano. Secretario.

S^a Majestad, Francisco Antoñana procurador de la V^a de Mendavia dice que la declaración pronunciada por vuestro Consejo en su causa contra el Fiscal de vuestra Majestad y el Real Monasterio de Ntra. Sra. de Irache, Vidondo su procurador ha pasado en cosa juzgada y para que pueda tomar el censo y ejecutar la obra que refiere arreglado a la declaración de D. Jerónimo Marquellí, folio 107 y siguientes, suplico a vuestra Majestad use de el despacho con insertación de dicha declaración y la del Padre Fray Pascual Galve y Esteban de Muzqui y pide Justicia.

En Pamplona, en Consejo en el acuerdo, viernes a 21 de Junio de 1754. Leído esta petición, el Consejo Real mandó, que yo el secretario de a la parte suplicante de traslado fehaciente de la Declaración precedente con insertación de las que van por principio que expresa dicha petición para que se cumpla con su thenor y despachar por auto a mí, presentes los Sres. Regente León Muñoz Lanciego, Colmenares y Ezquerria del Consejo, Juan Bautista Solano, secretario. La cual declaración doy fee el dicho escribano, la leí en alta e inteligible voz de forma que todos lo pudieron comprender y se previno si había alguno que quisiere hacer postura, pasase adelante, y pareció Joseph de Arroniz vecino de la V^a y presentó el cartel del tenor siguiente:

El Sr. Joseph Arroniz vecino de ésta V^a dice que hace postura en la fábrica que se Usía intenta construir de vocales y caseta, paraderas y fortificaciones necesarias para sacar el agua del Río Ebro en el paraje que tiene dispuesto, arreglándose a las disposiciones de D. Gerónimo Marquellí y por las mismas cantidades que dicho D. Gerónimo tiene regulados sus valores y con las condiciones siguientes:

Primeramente se le ha de dar las canteras que en esta V^a tiene y si no hubiera a propósito en sus términos, se le hayan de facilitar la licencia en los demás circunvecinos para hacer la obra con la perfección que se requiere.

Iten se le ha de dar los pastos y carreteras necesarias para el acarreo de la piedra.

Iten que la obra que se hiciere haya de llevar la mezcla la mitad de cal y la otra mitad de arena hasta subir dicha caseta y bocales hasta el suelo pisadero donde se han de subir u bajar las paraderas y de allá arriba dos parte de cal y tres de arena, dejando bien perfectas dichas obras.

Iten que las cantidades que se han de dar para dichas fábricas, haya de ser de 50 en 50 pesos y no más en atención a que se haga la obra con la brevedad que se requiere.

Iten se obliga ha hacer el cauce que habrá de dicha caseta hasta la lengua del agua, que habrá como doscientos pies de largo y abrir el sitio u hoyo que ha de ocupar dicha caseta y vocales, esto es para mejora de la obra.

Iten se obliga a dar paso abierto por dichos bocales a el agua hasta salir de la caseta para el día primero de Septiembre de este presente año, para que de allí en adelante se pueda proseguir con la apertura del cauce.

Iten también hace de mejora un puente en el paraje que llaman el Sestil para el paso de las ganaderías concejiles, según lo tiene dispuesto D. Esteban de Muzqui, Maestro de obras.

Iten se obliga a concluir dichas obras, para el día de San Andrés de este año, no impidiéndolo las avenidas del Ebro, en este caso se haya de estar a disposición de peritos.

Iten es condición la de hacer escritura y dar fianzas a satisfacción de Usía a si Depositario Interventor con la condición de que la apertura del cauce desde la caseta hasta la lengua de agua y el hoyo de dicha caseta se haya de abrir con los vecinos de esta villa, dándoles sus jornales correspondientes, por cuenta del postor y lo mismo en el acarreto si fuese necesario valerse de carros a jornal. Joseph de Arroniz. Cuya postura se admitió por dichos Sres. y dicho Depositario y sobre ella se encendió una Candela de cera para si había quien la mejorase, y ardiendo aquella, se hicieron varios apercebimientos y no hubo quien la mejorase y murió dicha Candela quedando dicho Arroniz por primer auto y se previno el remate al término de la Ley.

3 de Agosto de 1754, se vuelve a sacar a remate la obra de la Caseta y bocales y se lee de manera que todos lo pudieran comprender, la postura hecha por Joseph de Arroniz. Se previno que el que hubiere de hablar fuese por tantos y que cada tanto se había de entender 32 reales de rebaja y luego se encendió una candela para su acabamiento y ejecutar dicho remate y se advirtió de que el que quisiere rebajar la postura hecha por Arroniz que es la cantidad de 3.500 reales pasase adelante, y pareció Jerónimo Solano y Solano maestro Albañil vecino de Sesma y dijo que supuesto que la obra la ha de ejecutar Maestro Cantero, de la postura hecha por Arroniz rebaja ocho tantos y Martín de Barcarán, Maestro Cantero dijo que rebaja el resto hasta los 500 reales, y Jerónimo Solano y Solano dijo un tanto, Antonio Barinaga otro tanto, Pedro de Fuentes, otro tanto, Juachin García, otro tanto y dicho Juachin un tanto, medio cada vez, Domingo de Ibar, un tanto, Martín de Barcarán, un tanto, dos medios tantos dicho Juachin, medio tanto Pedro de Fuentes, el dicho Barinaga dos tantos, Juachin García dos medios tantos. Un tanto Martín de Barcarán y Juachin García dos tantos y medio. Con lo cual murió la candela quedando rematada la ejecución de dicha obra por Juachin en la cantidad de 2.488 reales y obligado a practicar dicha obra conforme a la declaración de Marquellí y cartel de Arroniz y dará fianzas al Depositario.

7 de Agosto. En nombre de la V^a Alcalde y Regidores de una parte y Juachin García, Maestro Albañil vecino de Sesma el cual dice que como la obra de caseta y bocales las ha de efectuar Maestro Cantero, nombra a Domingo Ibar para que practique dicha obra. Hallándose presente Domingo Ibar, acepta la cesión presentando por fiadores llanos pagadores y cumplidores a Joseph de Arroniz y Francisca Las Peñas su mujer y a Lorenzo Casado y Antonia Alonso y su mujer todos de esta V^a. Las mujeres pidieron la licencia ordinaria a sus maridos para el otorgamiento de este auto y ellos se la dieron en presencia de mi el escribano y testigos de que

doy fe. Se obligan los varones con sus personas y las dichas mujeres con sus adotes, arras y conquistas y todos con sus bienes muebles y raíces habidos y por haber...

12 de Agosto. El Sr. Simón de Irigoien vecino de esta V^a dice hace postura en la fábrica que se intenta hacer en la apertura del cauce del nuevo regadío de Ebro arreglándose a las medidas de Marqueli en todo y por las cantidades que tiene regulado su coste desde la caseta y bocales hasta el Río Maior con las condiciones siguientes:

Primeramente, se le haya de dar diariamente o por semanas para pagar los piones que echare en dicho cauce llevando cuanta y razón de ellos por nómina de sujetos y de las fechas de los días en que tantos se han ocupado en dicho cauce.

Iten que dicho cauce ha de tener en todo su largo hasta el Río Maior, siete pies de ancho en el suelo de dicho río y por la parte de arriba lo correspondiente a proporción de la profundidad que llevare más o menos en algunos parajes para que no caiga de la parte superior nada de terreno.

Iten que la excavación o tierra que sacase se haya de apartar de las orillas en todo su largo, vara y media para que por este medio no se enrrone dicho cauce por las lluvias.

Iten que la abertura del cauce desde los bocales al río Maior se ha de concluir para el día de Ntra. Sra. de Marzo del año que viene de 1755.

Iten que los vecinos de la V^a tengan mejor derecho para hacer la excavación pagándoles los jornales respectivos, diariamente o por semanas.

Item nombra a las personas de Ramón Ordóñez y Antonio Albisua para señalar los parajes y para que vean se trabaje lo suficiente.

En el caso de que se haya variaciones en el cauce se ha de regular conforme a dictamen de peritos.

Se obliga a hacer de mejora los seis puentes en los mismos parajes que tiene señalados Esteban de Muzqui, la barda y estacas necesarias para hacer la triple estacada, las dará la villa.

Es condición hacer escritura y dar fiadores.

16 de agosto: se admite la postura de Simón de Irigoien.

25 de agosto: auto de candela de la abertura del cauce. Alcalde y regidores dicen que se despacharon carteles a las villas circunvecinas y se publicó bando por las calles y puestos acostumbrados... (se repiten las condiciones ya expuestas). Pareció Simón de Irigoien que se ratificó en lo expuesto. Se admite el cartel.

6.2. Recapitulación sobre declaraciones de fray Pascual Gálvez, Esteban de Muzqui y Gerónimo Marqueli

Todas las preguntas que nos hacemos los mendavieses, las diferentes historias que quedan en la tradición popular sobre el regadío y los restos que todavía se observan en los "ríos viejos", las aclara fray Pascual Gálvez en la siguiente declaración que anotan en una recapitulación y según la fecha la hizo antes, en 1753.

28 de Agosto de 1753 el Padre Fray Pasqual Gálvez, religioso en la orden de San Bernardo en el Monasterio de Iranzu, maestro tracista dijo que ha sido llamado por la V^a y sus vecinos para reconocer los márgenes del Ebro para sacar regadío, dado que el río que baja de Codés y del lugar de Mués se ha deteriorado porque de la parte del río de Mués se ha extendi-

do considerablemente por la Villa de Los Arcos, por donde pasa tomando el agua para regar largos prados, de modo que por mucha agua que traiga no fluye hasta los términos de esta V^a. Por lo que hace a las aguas de Codés con el motivo de haber extendido sus regadíos las Villas de Aguilar, Azuelo, Espronceda, Torres y Sansol y la Granja de la Monjía propia del Real Monasterio de Iranzu y el lugar de la Zagurría, escasamente llega una corta porción de agua y solo en los meses de Henero, Febrero y Abril. Habiendo reconocido las orillas del Ebro en el paraje que llaman la Veguilla donde se reconoce y existe un cauce que dichos vecinos abrieron los años de 1725 y 1726 a sus expensas y en virtud de traza e instrucciones que dio el hermano Marcos de Santa Theresa, Carmelita Descalzo cuyo cauce es en larga distancia tiene en parte más de 30 pies de hondura y manifestando al terreno que desde la lengua de la agua hay hasta llegar a introducirla en dicho regadío por lo costoso que es abrir dicho cauce y lo largo de él y su mucha hondura, como también lo débil de la orilla del Ebro y ser preciso hacerse presa para sacar el agua por dicho paraje, no es posible sacar el regadío por las muchas dificultades que trae consigo las presas y limpieas de ríos y especialmente siendo de mucha profundidad, y cuando dado el caso de sacarse, sería tan costoso que la V^a y sus vecinos no tendrían caudales ni para su mantenimiento. Y habiendo mirado otro sitio por donde se quiso sacar regadío por disposición de un maestro llamado Joseph de Montelion, de Nación Catalán, en que también los vecinos gastaron algunas cantidades, tampoco es practicable por dicho sitio, así que habiendo reconocido el lugar que llaman debajo el Pontón, hallé que con la mayor facilidad y conveniencia se puede sacar una gran porción de agua, pero para más asegurarse Fray Pasqual dio principio a otro paraje poniendo su nivel a tirar las líneas y halla que hasta un río que hoy sirve para conducir las aguas a la viñas que llaman el Arenal del Regadío Viejo, se introduce en éste el que nuevamente se intenta y continuando con el nivel llegando a otro río que está en el camino de Ntra. Sra. de Legarda se introduce dicho Nuevo Regadío y desde él al Río Viejo que llaman de Belzunz y desde éste al término de la Vega donde la V^a tiene más de 400 robadas de tierra labradía y no le cabe la menor duda de que en dicho sitio puede la V^a fabricar un molino con dos piedras que pueda moler continuamente y desde los parajes señalados en lo que al regadío que hoy existe, en su juicio prudencial se harán regables con la mayor facilidad hasta el mojón de la izquierda y labradías de la Granja de Imas, propia del Monasterio de Irache... e incluso las tierras de la Granja. [continúa con las condiciones que ya conocemos además de aprovechar algunos ríos viejos de la Vega]... Y por cuanto desde el referido paraje de Belzunz hasta el de la Vega se halla el barranco que dicen del Río Mayor por el cual suceden algunas crecidas que fluyen de los ríos y barrancos, tiene dispuesto hacer un tajamar o machón que será 20 pies en grueso y 12 pies de alto de fundamento como 16 o 17 la puente del tajamar piedra crecida y picada con las dos esquinas de la parte de abajo, lo demás de mampostería bien asentada con buen mortero que componen 48 estados de mampostería. Y dice que todo lo que ha explicado podría costar la cantidad de 10.725 reales, sin contar que se tendrá que tomar porción de alguna heredad.

Segunda declaración. Habiendo sido llamado fray Pasqual Galve, se ratifica en la primera declaración, insiste en lo del molino en la Vega y que se puede regar Imas sin perjuicio para la villa, y el monasterio podía aprontar el dinero correspondiente a su término.

La declaración de Esteban de Muzqui del 16 de noviembre de 1753 está reflejada en explicaciones anteriores, pero da algunos datos de interés. Dice (en resumen) estar de acuerdo con la declaración y *anibelación* de fray Pasqual Galve y *cuanto pies se ha de profundar en cada terreno*. Hace distinción de la tierra que encuentra en las catas, haciendo constar si el terreno es de cascajo, arena muerta, almendrón o piñonada, tierra muerta. Dice que *de doscientos a doscientos pies, se pongan en el fondo del cauce unas piedras que sirvan de testigos que por lo menos tengan media vara de altas, introduciéndolas en la tierra e igualen con la superficie del cauce, para que siempre que se hubiera de limpiar sirvan de referencia a gobierno para no perder el anibelamiento. Visto las tierras labradías de los vecinos que están interpoladas propias de la V^o en que la mayor parte las que están según informe repartidas en dos pavos (pagos?) o hojas y una de ellas sirve para el cultivo de los años nones y las otras el año inmediato, y son unas 2.500 robadas que se lograrán cultivar todas ellas cada año, por ser tierras muy fértiles y de mucha sustancia*. En cuanto a la obra del molino que propone Galve, dice que *el encuentra para el molino, que si quiere la V^a. se puede construir, el sito de más abajo de la fuente donde llaman la Cárcava de Legarda donde hallo que anibelado su terreno tendrá la caída del agua para el movimiento de las jarcias como 16 pies*.

Los siete puentes se harán el primero en el Sestil, el segundo en el paso de la carretera del Arenal en la pieza que llaman del Fustero, el tercero en el camino de la Callejada y paso para San Pedro, el cuarto en el camino que va al Ebro pegante a la viña de Ramón Ordóñez, el quinto en el camino de Ntra. Sra. de Legarda, el sexto en el camino de San Felices, carretera para el regadío y Soto. El séptimo y último se ha de hacer en el camino del Altillo.

16 de abril de 1754: Declaración de Marqueli. Dice que sus *anibelamientos* tienen notables diferencias con los hechos tanto por fray Pasqual Galve como por Esteban de Muzqui, y opina que no se puede sacar el regadío a tan bajo coste y que no se puede hacer pasar las aguas sobre arcas o canales de madera por encima del río Mayor de Codés, por ser en este paraje el fondo del cauce tan bajo como el alveo del mismo río Mayor y propone un conducto *embobediado* por debajo de la corriente de Codés, con la debida fortaleza para que no reviente por su bóveda y da el coste en 13.200 reales según su estimación, incluyendo los 400 reales que costaría el cauce correspondiente a la Granja de Imas.

6.3. Declaración del Consejo

Sr. D. Tomás Pinto Miguel. En éste negocio sobre permiso de la V^a de Mendavia, Antoñana su procurador de una parte y el Monasterio Real de Santa María de Irache defendiente, Vidondo su procurador de la otra y nuestro Fiscal a quien se han comunicado los autos.

Se concede permiso y facultad a la V^a de Mendavia sus vecinos y conejo para que arreglándose la declaración de hecha por D. Jerónimo Marqueli se pueda sacar regadío de Ebro excepto en cuanto a las 4.000 carretadas de piedra, para que pueda conducir las aguas hasta el Río Mayor y llegado que sea el conducto hasta dicho río dé cuenta al Consejo para tomar providencia sobre lo deducido por unas y otras partes y para el referido efecto se le concede permiso para tomar dinero a censo o a menos si

lo hallare, sobre sus propias rentas a pagar por dicha V^a y vecinos que les cogiere el regadío, a proporción por robadas.

Auto. Rubricado por los Sres., Regente Muñoz Lanciego y Colmenares, del Consejo.

En Pamplona en Consejo en la audiencia, Sábado a 8 de Junio de 1754. El Consejo Real pronunció y declaró en presencia del sustituido del Sr. Fiscal y procuradores de esta causa y de su pronunciación. Mando hacer auto a mi presente el Sr. Muñoz del Consejo. Juan Bautista Solano, Secretario.

Petición. Sacra Majestad, Francisco Antonio Antoñana, procurador de la V^a de Mendavia dice que la Declaración pronunciada por vuestro Consejo en su causa contra el Fiscal de vuestra Majestad y el Real Monasterio de Irache, Vidondo su procurador ha pasado en cosa juzgada y para que pueda tomar el censo le ruega se le dé el despacho necesario. Se lo dan el viernes 21 de Junio de 1754.

A continuación siguen con la recopilación y dicen que habiéndose encendido una candela de cera para ver si había quien mejorase la postura de Irigoien, no hubo quien la mejorase y murió dicha candela quedando por primer auto dicha postura y se previno el remate para el 2 de septiembre primero veniente en virtud de lo mandado por el Real Consejo.

2 de septiembre: Sacan a remate la obra, publican bando a son de caja, mandaron carteles a lugares circunvecinos, tañen la campana mayor de la parroquia y después de las dos de la tarde se reúnen alcalde, regidores y vecinos, se previene que es el remate que se hará por tantos y cada tanto 100 reales. Se hicieron varios apercebimientos y murió la candela sin haber quien mejorase la postura de Irigoien, quedando rematada la obra por cuenta de dicho Simón de Irigoien, con la obligación de dar fianzas. De ello fueron testigos Diego de Estenoz, vecino de esta villa y Manuel Antonio Remírez, residente en ella. Y en fe de ello firmó el escribano Juan Bautista de Ibarra y Rivera.

16 de septiembre: Las fianzas dadas por Irigoien no son admitidas por el Real Consejo, por lo que se intentó recurso por la villa y dicho Simón, hallándose preso por dicho motivo. Se envía al consejo el auto del siguiente tenor:

S^a Majestad, Francisco Ramón de Caseda, procurador de Simón de Irigoien vecino de Mendavia y preso en su cárcel pública dice que presentó por fiadores como porcionistas que habían de ser de dicha obra a Ramón Ordóñez, Antonio Albisua y Joseph de Arroniz y no obstante no se le entrega dinero para la obra y además de los fiadores nombrados, el Cabildo le ha dado fianza hace años para sus crecidas cobranzas de bulas y dice que le den de cuatro partes tres y la villa se quede en posesión de la cuarta parte hasta finalizar la obra.

Se acepta la petición.

7. GASTOS

7.1. Gastos en 1754

64 reales pagados de esta forma, 32 a D. Juan José Azanza, Presbítero Beneficiado de esta villa, agente de los Tribunales Reales y otros tantos a Andrés García, en 4 días que se ocuparon en virtud de nombramiento de

la Villa, en asistir al anivelamiento que hizo D. Jerónimo Marquelí, Inge-
niero Jefe del nuevo regadío.

176 reales pagados a Esteban Muzqui, maestro de Obras, por 11 días
que se ocupó en el reconocimiento del sitio del cauce del nuevo regadío.

38 reales que dio a Esteban de Sádaba por 6 días que se ocupó en ha-
ber ido por orden de la villa a la ciudad de Logroño y villa de La Guardia
a indagar si en dicha ciudad o villa había algún término que se llamase Las
Ruedas y si de él había algún vestigio de haberse sacado regadío que con-
dujese aguas a los términos de esta villa, lo que se practicó a resultas del
pleito que la villa litiga con el Monasterio de Irache, sobre derecho de
aguas.

25 reales pagados a Fray Pascual Galve, por el viaje que hizo a reco-
nocer el sitio en que se habían de hacer las casetas y vocales.

40 reales pagados a D. Miguel Angel Sagredo, Adbogado de los Tri-
bunales Reales por 5 días que se ocupó en ir al Monasterio de Irache a ver,
sacar, corregir y comprobar una escritura del archivo de dicho Monaste-
rio, sobre un regadío antiguo que hubo en esta villa.

16 reales para los carteles que se enviaron para la postura y remate de
la obra de la caseta y vocales que se construyeron en el Río Ebro para el
nuevo regadío.

439 reales que la villa pagó y gastó en el corte de estacas, apuntar
aquellas y su construcción desde los Sotos de esta villa a los vocales del río
o cauce del nuevo regadío, corte de barda para la triple estacada que se hi-
zo según lo determinado por D. Gerónimo Marquelí.

Con tanto gasto hubo que pedir dinero.

Se piden 1.100 ducados a censo a D. Martín Pérez de Lanciego, veci-
no de Viana, para el nuevo regadío (no dice si los dio).

24 reales que gastó el Depositario en el viaje que hizo a la Villa de
Armañanzas a recibir de D. Miguel Diez de Espinosa 1.500 ducados que
dio a censo para el nuevo regadío, y en su compañía llevó a tres hom-
bres.

7.2. Gastos en 1755

164 reales a Fernando Díaz de Jáuregui, maestro de Obras de Pam-
plona por 10 días que se ocupó en el reconocimiento del cauce del nuevo
regadío, se incluye ida y venida.

32 reales pagados de Joseph Gaspar de Iriarte, agrimensor (maestro de
la escuela) que se ocupó en barear el cauce del nuevo regadío.

272 reales a Esteban de Muzqui por 7 días que se ocupó en el reco-
nocimiento del nuevo regadío.

119 reales a José Martinez Quevas, Basilio de Sádaba y Sebastián Sa-
gredo, por los días que se ocuparon en cuidar la obra del regadío.

7 reales a Andrés Fernández, Administrador de la Duana (aduana) del
lugar de Arrubal, Reino de Castilla, por los derechos de 25 carretadas de
piedra que se pasaron desde los términos de la villa de Murillo para en-
rronar el pozo que el curso de las aguas hizo en la caseta y vocales del nue-
vo regadío.

24 reales pagados a Urquizu y 4 reales a Carasa, por ocuparse de eva-
luar el coste en las viñas de dos vecinos afectados por la apertura del cau-
ce del regadío.

32 reales a Martín Barcaraz, cantero, por hacer las trazas y condiciones para la obra de la antipara que se ha construido en el nuevo regadío.

29 reales a Juan Merino que se ocupó con su carro y su persona en el acarreo de piedras desde Murillo, para el enrrono del pozo antes dicho.

29 reales y 37 reales más a otros vecinos que trajeron piedra para el mismo fin, que ocasionó el pozo la fluición del agua.

Se encontraron con diversos problemas tanto con las obras como con los “laborantes” del río, y se envían cartas a Pamplona para pedir consejo. También hacen “provisiones” contra Domingo Ibar, cantero, por no trabajar en la caseta y bocales como se acordó.

16 reales para los carteles de la obra de las antiparas (llevaban carteles a los pueblos vecinos para llamar a constructores que se quedaran con las obras a remate de candela).

8 reales para los carteles a las villas de Lodosa, Sesma, Los Arcos y ciudad de Viana para que acudiesen al desenrrono que causaron las avenidas del Ebro en el nuevo cauce.

Se ven en la necesidad de pedir dinero a crédito. El vecino de Barga-ta Julián Ganuza presta 700 ducados para la obra del regadío. El monasterio de Irache presta 800 ducados para igual fin. Se pide a varios vecinos de Viana que se negaron a dar dinero a censo, por fin Miguel Antonio Lanciego les presta 1.200 ducados al 2%.

En ese año se pagaban los peones a 2 reales de costa y jornal por día, 2 reales de jornal por cada caballería y el yeso se pagaba a 14 maravedís el robo.

7.3. Gastos en 1756

47 reales pagados a Antonio Albaina, agrimensor de la ciudad de Viana, por haber medido y vareado las tierras que los vecinos tienen en los parajes que llaman el Raso y Matalamora, comprendidos en el nuevo regadío.

199 reales pagados a Fernando de Jáuregui, vecino de la ciudad de Pamplona, por haber reconocido el cauce del nuevo regadío que se ha construido, medirlo y tasarlo y el reconocimiento y tasación de las puentes que en él se hicieron.

20 reales a Joseph Pérez, herrero de la villa, por una abuja nueva que hizo para clavar las estacas en el nuevo regadío y 22 clavos para clavar la canal que se puso sobre el cauce nuevo para pasar la agua para regar los términos de San Felices y Matalamora.

176 reales pagados a Manuel Iribarren, Maestro de Obras, por venir a esta villa al reconocimiento de las aberturas que se habían de hacer en el nuevo cauce para regar las heredades y tratar el regadío para el término del Arenal.

2 reales por unas cestas que se compraron para echar tierra en la estacada de la cárcava.

24 reales a Joseph del Castillo, Maestro cantero, por venir de Piedramillera a reconocer la obra de la Antipara que en el cauce del nuevo regadío se ha hecho.

Este año de 1756 los obligados en la apertura del cauce dicen que han concluido enteramente la obra así como los puentes y están prontos a hacer la entrega; piden que el regimiento nombre maestro para dicha entrega.

8. PROBLEMAS Y SOLUCIONES

3 de septiembre de 1754: Domingo Ibar, maestro cantero, se presenta en el ayuntamiento y dice que señalen el sitio para hacer la caseta y bocales. Fray Pascual Gálvez reconoció el sitio marcado por Gerónimo Marquelí y quedaron conformes él y Domingo Ibar en hacerla allí, haciendo cimientos de piedra y, como Marquelí no dice cómo ha de ser el tejado, determinan hacerlo poniendo cinco maderas de pino con sus bóvedas y la teja asentada con mortero de forma que no quede “gueco” entre la teja y los “zerros”, y el vertiente de las aguas sea al oriente, levantando las del poniente dos pies más de lo que dice Marquelí.

Domingo contados 8 días de Septiembre. En concejo el Sr. Alcalde dice que se le ha concedido a la Villa facultad para sacar nuevo regadío y van pedir dinero a censo y para empezar a derribar terreno en el Pontón se llevarán piones a jornal pagándoles 2 reales a cada pión, llevando tal pión todas las arramientas que necesitase, arreglando los sobrestantes (capataces) las horas de trabajo de dichos piones.

21 de octubre: Fray Pascual Gálvez dice que en el sitio donde se hará la caseta y bocales vio una ricia con juncos que perjudica para sacar con rectitud la conducción de agua a dichos bocales.

El mismo día determinan que Domingo Ibar haga la caseta y bocales y se desmonte la ricia de juncos para la rectitud de la conducción del agua.

22 de octubre: determinan que Simón de Irigoien comience a trabajar en la estacada y llevan 89 peones para quitar el ricio con urgencia antes de la llegada del invierno y a los peones le darán a 2 reales de costa y jornal.

5 de noviembre: Fray Pascual Gálvez dice que ha reconocido la obra que está haciendo Domingo Ibar y está con toda seguridad. Lo mismo la triple estacada que hace Simón de Irigoien y sus asociados. La triple estacada tiene forma de anfiteatro siguiendo las órdenes de Gerónimo Marquelí.

6 de noviembre: Dicen que el Real Consejo les concedió facultad para cortar en los sotos las estacas necesarias, con la calidad de vender los despojos. Se cortan de los sotos 390 estacas; para ello se ocuparon 9 oficiales cuatro días, tres carros tres días y un día otros dos carros, mas 3 días 9 peones para limpiarlas y apuntarlas, 7 yugadas con 7 hombres para traer el despojo, 34 peones a cortar barda y engavillarla, mas el regidor Ángel Las Peñas a cuidar, 20 yuntas para la conducción de la barda desde el Sotillo a 35 reales cada yunta incluso el hombre. Benito Sagredo, regidor, se ocupó de cuidar.

25 de noviembre: Alcalde y regidores dicen que Domingo Ibar se obligó a hacer las obras para el día de San Andrés y no ha puesto todavía las paraderas en los bocales, y que fray Pascual Gálvez dice que es preciso ponerlas para el 1 de diciembre para darle corriente al agua; también dice que las tablas que tiene dispuestas Ibar no tienen el grueso necesario, además de ser tabla pasada, y la que ponga tiene que ser de dos onzas y media de grueso. Mandan que Andrés García (depositario) compre las tablas y ya se harán cuentas con Ibar. (1754).

6 de Marzo de 1755. Alcalde y Regidores de una parte y de la otra, Simón de Irigoien, Ramón Ordóñez y Joseph Arroniz, Principal y asociados en la obra de la apertura del cauce del Nuevo regadío, en concurso de Antonio Albisua que se halla ausente y dijeron que por el car-

tel presentado por dicho Simón para la obra de dicho cauce, se obligó a hacer de mejoras seis puentes, según la declaración que en razón de dicha fábrica tenía hecha Esteban de Muzqui, Maestro de Obras vecino de Pamplona y habiendo llegado el caso de dar principio a plantiar y construir dichas puentes, se ha hallado la novedad de que aquellas no tienen el ancho correspondiente por no haberse presumido que por ellas han de pasar las ganaderías concejiles y que solo se habían de transitar con carros y caballerías sueltas. Y la bueyería y vaquería necesitan mayor extensión. Tampoco se tuvo presente que el cauce tendría la profundidad que hoy se deja conocer lleva dicho cauce y piden que Esteban de Muzqui regule el importe de cada puente y haga trazas de cada una de las seis puentes.

Las obras se van retrasando y no se cumplen las entregas en los plazos fijados, pero no son estos los únicos problemas.

4 de septiembre: las avenidas del río Ebro enronan el cauce y rompen la triple estacada. Se determina hacer los reparos. Irigoien y asociados dicen que en el paraje que llaman Molino Viejo se ha desmoronado y derruido el cauce y que tomen razón de los peones que se necesitan para limpiar dicho enrono.

9. PRUEBA DEL RÍO NUEVO

9 de Octubre de 1755. Fueron presentes Francisco Lodosa, Joseph Martínez Quevas, Sebastián Sagredo y Basilio de Sádaba, Alcalde y Regidores, con vecinos a concejo. Propusieron que los obligados a la abertura del cauce del Nuevo Regadío, acudieron al Sr. Alcalde pidiéndole la llave de la caseta y bocales para entrar a aquella para efecto de echar el agua por dicho cauce para saber y ver lo que en él se había de profundar y darles sus corrientes y el día 7 por la tarde se les dio la llave y abrieron la caseta y echaron dicha agua y desde entonces hasta la hora de este auto, tienen abiertos los bocales y la agua estancada en dicho cauce desde los bocales hasta viña zerrado del Sr. Alcalde y se van cayendo muchas porciones del cauce y quieren los vecinos protestar. Basilio de Sádaba dijo no consiente en que se haga dicho requerimiento ya que los terrenos que se han caído son débiles y aún se han de caer más.

Para continuar con las obras, determinan pedir 800 ducados a censo a Juan Manuel Ordóñez, abad de Irache.

9.1. Deciden construir una antepara que frene las aguas

Auto para sacar a candela la obra de la antepara.

15 de Diciembre de 1755, los Sres. Francisco Lodosa, Joseph Martínez Quevas y Basilio de Sádaba, Alcalde y Regimiento de la Villa, llaman a los vecinos por los medios acostumbrados y en comparecencia de todos se sacó en arrendación lo siguiente.

Digo yo Martín de Barcarán, maestro cantero, que he sido llamado para efecto de ver el paraje que llaman el Sestil donde dispuso Esteban de Muzqui el hacer una antepara para sustener las crecidas del Ebro y no se introduzcan en el nuevo cauce y posterior se añadió la declaración de Fernando Díaz de Jauregui sobre la paradera de madera para cerrar el arco en tiempo de crecidas, lo cual se mandó por el Real Consejo. Da las trazas

para su construcción y la valora en la cantidad de 1.500 reales y se obliga a hacerla si le dan dicha cantidad, en tres tercios, principio de la obra, medio para mitad del mes de Enero del año 1756 y hacerla a la vista y reconocimiento de maestro, con la condición de que se me han de dar todas las canteras de la Villa libres y las de la Granja de Imas, yerbas y aguas libres para pastos y a su escritura y dar fianzas a satisfacción de la V^a o a su Depositario. 4 de Diciembre de 1755.

Iten que por la cantidad que arriba va expresada, sin más aumento ha de quedar por cuenta del rematante poner la paradera, con su usillo, tablas, zellos, clavazones y herrajes y cubrir con sus bóvedas de teja bien encarcelada el usillo para que no lo dañen las aguas, y todo conforme a arte.

Pareció Manuel Pavía y rebajó 80 reales y por dichos Sres. se le previno a Pavía para que diera fianzas de seguridad para la referida obra y habiendo dado a Juachin de Sesma y Manuel de Irigoien, por no ser de abono, no se le admitieron.

19 de Diciembre de 1755. Pareció ante Alcalde y Regimiento Antonio García, maestro albañil vecino de Lodosa, y dijo que ha sabido que la V^a ha sacado en candela la obra de la pared o antepara que se ha de hacer en el Río Nuevo en el paraje del Sestil según las trazas de Barcaran en la cantidad de 1.500 reales y dicho Antonio hace postura rebajando la sexta parte y dichos Sres. dijeron que admitían la postura con tal de que ésta y la que hizo Pavía se remitan al Real Consejo para su aprobación.

24 de Diciembre de 1755 después de las dos horas de la tarde, Alcalde y Regidores se juntaron en el Ayuntamiento a efecto de encender candela para la obra de la Antepara (bando, campana, concurrencia de vecinos...). En presencia de todos se leyó la Real provisión, se informa de lo dicho anteriormente sobre propuestas de los albañiles que pretenden realizar la obra y quieren sacar a remate de candela al mejor postor dentro de un término breve. Se admite se encienda la candela sobre ella y se remate en el mejor postor dentro de cuatro días y el rematante tome a Manuel Pavía todos los materiales que hubiera aprontado hasta el 19 del corriente que fueran útiles.

Auto. Proveyó y mandó lo sobre dicho el Consejo Real en Pamplona en Consejo en la entrada, Lunes a 22 de Diciembre de 1755. Presentes los Sres. Regente Lanciego y Azcona del Consejo y Solano, secretario.

Y leída esta Real provisión se encendió una candela para si había quien mejorase la postura de Antonio García, que es por la cantidad de 1.250 reales, pasase adelante y aunque se hicieron varios apercebimientos, no hubo quien hablase cosa alguna, quedando por este auto la obra para dicho García y se previno el remate dentro de los cuatro días prefijados por el Real Consejo.

Remate de la antepara:

28 de diciembre de 1755, con los bandos y actos acostumbrados... alcalde y regimiento,

Concurrieron muchas personas a los referidos llamados y en presencia de todos se encendió una candela para por su acabamiento rematar la obra de la Antepara, sobre la postura hecha por Antonio García quien tiene ofrecida hacerla con arreglo a las trazas y condiciones en la cantidad de 1.250 reales y ardiendo dicha candela se previno si había alguno que quisiera mejorar dicha postura pasase adelante y pareció Manuel Pavía y dijo rebaja diez pesos, Antonio García, 64 reales y Manuel Pavía dijo rebajar

ducado y medio, con lo cual murió dicha candela quedando rematada la obra en dicho Pavía, con la obligación de hacer escritura y dar fianzas en la cantidad de 1.901 reales y medio, de lo que hice auto. Juan Bautista de Ibarra.

29 de Diciembre ante mi el escribano pareció Manuel Pavía y dijo que se quedó la obra de la antepara por orden de Martín de Barcaran y por el presente auto cede en favor de éste el derecho adquirido a dicha obra, apartándose de todo como se aparta. Y hallándose presente Martín de Barcaran dijo acepta dicha cesión, libertando como liberta a dicho Pavía de la obligación de dicho remate y en su consecuencia se obliga con su persona, bienes muebles y raíces derechos y acciones habidos y por haber a ejecutar dicha obra conforme arte y debida perfección en la cantidad expresada de 1.250 reales 12 mrs. en el término prefijado y para mayor seguridad de que así lo cumplirá dio por su fiadora a María Mónica Lacalle, vecina de esta V^a quien hallándose presente y siendo certificada de el efecto de esta fianza, dijo que por tal fiadora entra y se obliga con sus arras y conquistas y todos sus bienes muebles y raíces a lo mismo que su principal va obligado. Barcarán confesó haber tomado del Depositario Andrés García los 363 reales 28 mrs. por el primer tercio del importe de dicha obra, con la obligación expresa de no volverlos a pedir más en tiempo alguno, pena de costas y daños. Siendo testigos Manuel Remírez, Juachin Ignacio de Arbillaga y firmaron los que sabían Joseph Martinez Quebas, Basilio de Sádaba Andrés García, Manuel Pavía, Manuel Antonio Remírez, Juachin Ignacio de Arbillaga y yo el escribano. Ibarra.

Como vemos en 1755 las obras estaban en plena evolución y ocasionaban grandes gastos.

9.2. Prueba de cauce

El 21 de febrero de 1756 echan el agua por el río nuevo y a su impulso se rompen algunas porciones y el borde de la cárcava. Mientras las obras se valían de una canal de madera para poder seguir regando las tierras.

16 de Marzo. Los Regidores dijeron que la canal que se puso de orden de la villa en el cauce nuevo para pasar la agua del regadío antiguo por sobre dicho cauce para regar las tierras sembradas en el paraje de Matalamora y Raso por no haberse abierto para dicho efecto los ríos brazales de dicho cauce, ni bajar por él agua, han tenido noticia de que Francisco Berano y Carlos Abalos rompieron la dicha canal, por lo que se procedió a la prisión de los susodichos. Y habiendo acudido éstos al Tribunal de Lerín, obtuvieron auto de libertad con fianzas, y el Regimiento pasó a componer dicha canal para evitar más daños.

18 de Abril. Alcalde, Regidores y vecinos reunidos en concejo a las siete de la mañana. Se dice que con el refrendo de Juan Bautista Solano a instancia de Antonio Albisua y consortes, vecinos de esta villa y obligados a la abertura del cauce, han hecho entrega de la obra. Ynserta la declaración de Fernando Díaz de Jáuregui, Maestro de Obras vecino de Pamplona, persona nombra por el Real Consejo para la entrega del referido cauce. Y yo escribano, en alta e inteligible voz, la leí, así como la Real Provisión, de principio a fin de forma que todos pudieran comprender.

10 de Mayo. Ante Alcalde y Regidores pareció Martín de Barcarán, Maestro cantero que se obligó a construir la Antipara y dice que el trabajo está concluido en el paraje que llaman el Sestil y que la pared de la an-

tipara está concluida con su paradera y quiere entregar la obra, para ello nombra por su parte a Joseph del Castillo, Maestro de Obras de Piedramillera y pide que la villa nombre maestro para que declare si está concluida conforme a arte, debida perfección, seguridad y firmeza. La villa dice que nombra también a dicho Castillo, y firmaron los dichos Sres. y no Barcarán por no saber.

12 de Mayo. Se toma juramento a Joseph del Castillo en la forma debida y a su fuerza declara que la obra está bien, pero sin embargo que la paradera está hecha de madera de haya y desalobiado su usillo, por lo que no sirve y da por falsa la dicha paradera y usillo. Que la paradera debe de ser de roble y que ha de tener la tabla, onza y media de grueso bien unidas, y que aunque la cubierta de dicha paradera debería de estar cubierta con teja, Barcarán la ha cubierto con losa, por lo que es mejor y más segura.

6 de Julio. Declaración de entrega de caseta y bocales. Se presenta ante Alcalde y Regidores, Manuel de Yribarren, Maestro de Obras de la villa de Miranda y dijo que en virtud del nombramiento hecho por la villa y por Domingo Ibar, cantero, para el reconocimiento de la obra de la caseta y bocales que ha ejecutado dicho Ibar en la orilla del Río Ebro, para la conducción de las aguas del Nuevo Regadío, para regar porción de sus términos y Sotos, ha visto y reconocido la obra de casta, bocales, paraderas, usillos, orejones y manguardías y tras prestar juramento ante el escribano en la forma debida, se le absolvió dicho juramento y a su fuerza declaró que para opinar con firmeza sobre dicha obra sería necesario abrir calas y catas en el interior de ella, como también en la parte que toca y pertenece a sus cimientos, lo cual lo tiene por imposible y de considerable coste, ya que la triple estacada ocupa porción de dicha fábrica y al orejón de la mano izquierda y por la parte derecha está pegando la agua que fluye el Río Ebro. Se remite a las declaraciones de Fray Pascual Galve, el cual se halló al tiempo de plantar dicha caseta y vocales del mismo y a las declaraciones de Marquelí. Cree que están bien y los conductos con los anchos y altos pies derechos, también el machón de intervalo entre un conducto y otro, con el grueso que expresa y sus extremos cortados a tajamar en triángulo equilátero con los conductos y canales, y las aberturas en sus bóvedas para el libre juego de las paraderas, con los alzados correspondientes a la mayor altura de las aguas y los guarda cantones o manguardías, y está trabajado todo conforme a arte y debida perfección y que Fray Pascual Galve previniendo las avenidas del Ebro, planteó dicha caseta y bocales con mayor buque o campo que lo que determinó Marquelí y en ello han entrado 43 estados dobles de mampostería y 511 varas de piedra labradas por mejora de dicha obra y arregla el precio de cada estado de mampostería a 18 reales y las 511 varas de piedra labrada, 245 a 3 reales y medio y las 266 varas restantes a real y medio cada una. Tejas, madera y yeso para la cubierta, dice que se regala de mejora 59 reales y la puerta de la caseta con su clabarón, cerraja y llave, 20 reales, lo que en total las mejoras ascienden a 2.375 reales y medio. Y por cuanto dicho Ibar se comprometió a hacer de mejora un puente de piedra en el paraje que llaman el Sestil, arreglado a la declaración de Esteban de Muzqui, que debía de ser de 12 pies de ancho y 7 de hueco, con sus antepechos, habiéndose considerado por la villa que por dicho puente había de pasar la ganadería concejil y haber de ocupar los antepechos lo que menos tres pies, con lo que iba a quedar muy estrecho, se conformó con Ibar que dicha

puente la ensanchase tres pies y medio y que no pusiese antepechos y así bien fue construida y trabajada conforme a arte, y determinaron era mejor construirla así, para que en caso de avenidas no hagan en ella empujo las aguas. Esto declaró a la fuerza del juramento y firmé en fee de ello yo escribano Juan Bautista de Ybarra y Manuel de Yribarren.

9.3. Los gastos obligan nuevamente a pedir dinero y hacen relación de lo que deben con anterioridad

12 de Agosto. Miguel González de Oñate Alcalde y los Sres. Regidores pidieron permiso al Real Consejo para pedir dinero a censo, y se pidieron en Sept. del pasado año. Tomaron 1.000 ducados de la Parroquia, 900 de la capellanía de D. Fausto Liñán y 200 de la Capellanía de Oñate a dos y medio por ciento y ponen como fianza todo cuanto tiene la villa, excepto los compromisos antes adquiridos que son: La paga anual de 1.000 robos de pan metalenco al Duque de Alba.

500 ducados que se deben al Cabildo Eclesiástico de ésta villa, a 3 mavedíes quarto de ducado por ciento.

11.300 reales que se deben a los herederos de D. Bernardo Nagusia, como es 9.300 al dos y medio por ciento y los 2.000 restantes a 3 menos cuarto de ducado.

500 ducados a D. Joseph Solano y Velasco, vecino de Sesma.

1.100 ducados a los herederos de D. Manuel Pérez de Lanciego, vecino de Viana, al dos por ciento, que éstos fueron los primeros que se tomaron para la obra del Nuevo Regadío.

1.500 ducados a D. Miguel de Espinosa, vecino de Armañanzas a dos y cuarto por ciento.

700 ducados a D. Julián Ganuza a dos y medio por ciento.

800 ducados al Real Monasterio de Irache a 2 y medio por ciento.

Como el dinero de las capellanías las guarda el depósito general del Reino, mandan a Pamplona a buscarlo.

El 12 de noviembre envían a Antonio a Albisua a Pamplona a efecto de presentar la declaración de fray Pascual Galve sobre el Nuevo Regadío al Real Consejo, y se manda que Esteban de Muzqui pase a Mendavia para hacer un nuevo reconocimiento.

10. ORDEN CRONOLÓGICO DE LAS OBRAS HASTA SU FINALIZACIÓN

1757

26 de enero. Los señores del regimiento dicen que Barcarán ha concluido lo que faltaba en la obra de la antepara del río Nuevo y que la quiere entregar. Nombran a Ildefonso García menor, maestro albañil, para que la reconozca, el cual habiendo jurado en forma debida dijo que la paradera y usillo estaban conforme a arte y debida perfección.

5 de marzo. Auto sobre la limpia del nuevo cauce.

Se juntaron el Sr. Alcalde y Regidores y dijeron que hallándose como se halla mucha porción de tierra en el paraje que ocupa el Nuevo Regadío y que las heredades que hay se hallan sembradas y precisan riego por ser

el tiempo oportuno y que de no darlo se perderán totalmente y amas de ello también es muy preciso regar los Sotos para la producción de hierba y leña, cuyo riego se ha de efectuar por el nuevo cauce, por cuanto no baja agua por el regadío viejo, y hallándose dicho cauce con mucho enrrono, que aunque se eche la agua, ésta no podrá fluir por el embarazo de dicho enrrono, han determinado y determinan que se limpie dicho cauce en todas aquellas partes en las que han caído varias porciones ahora, reservando la limpia principal para otro tiempo, y para ello se lleven peones a jornal a 2 reales fuertes cada pion y que el Depositario Andrés García supla los jornales del fondo de la obra de dicho regadío que está en su poder, repartiendo el gasto en las heredades que se regasen y se hallan sembradas y lo demás que se regasen los Sotos.

5 de marzo. Auto sobre los braceros que han salido a trabajar fuera.

Los Sres. Alcalde y Regidores dicen que en atención a que la V^a tiene que limpiar el cauce del Nuevo Regadío amas de ello los vecinos que tienen administración de labranza, así de tierras blancas como de viñas, se hallan sin poder hacer las labores, siendo este el tiempo oportuno para hacerlas, cuya falta consiste y nace de que los vecinos de esta V^a que se ejercitan y mantienen del jornal diario, se han ido de esta V^a a la cava, así a Logroño como a otros pueblos de Castilla y a la ciudad de Viana a trabajar a jornal y a estajo, sin atender a la falta del pueblo y el beneficio que se les sigue de su administración y las utilidades que como vecinos y residentes perciben de la V^a y a que a sus familias se les contribuye para sus alimentos por los vecinos de dicho pueblo. Mandaron que el día 3 del Corriente, Miguel de Arizmendi, pregonero público, a son de caja por los puestos acostumbrados, publicase bando, para que ningún vecino de los que se ocupan a jornal salgan a trabajar fuera, so pena de dos ducados y pese a los bandos, se siguen marchando a trabajar fuera. Por ello dentro de tres días si no se reintegran a esta V^a se les exigirá los dos ducados a cada uno de los inobedientes y se tomarán otras providencias que parezcan convenientes.

11 de abril. Se han vuelto a caer varias porciones de tierra desde los bocales a la antepara y desde la viña cerrada de Francisco Lodosa hasta el puente que se va para el Ebro, y como es tiempo oportuno para regar los sembrados deciden convocar a concejo a los vecinos, los cuales deciden limpiar el cauce en las mismas condiciones que otras veces.

1.140 reales además de 12 entregados a Diego de Estenoz, Alguacil que repartió las pagas a los que asistieron a limpiar el cauce.

1758

Continúan los gastos y soluciones de los problemas que se presentan en el regadío nuevo.

8 reales pagados a Antonio Sainz, por la ocupación de un carro dos yuntas y ocho personas que se ocuparon en el paraje que llaman de La Salceda, propio de esta V^a en sacar del Ebro una madera de Pino, que dicho río bajó en una de sus crecidas por el mes de Enero y traerla al pueblo, y con su madera se hizo una canal para pasar la agua sobre el cauce del Nuevo Regadío, para regar las heredades que estaban sembradas, por no poder sacarse el agua para el riego de dichos términos.

1.900 reales que la villa pagó en los repartimientos que a ésta se le hicieron para lo respectivo a la limpieza del cauce.

100 reales de gasto con los vecinos para reparar los rompimientos que hizo el cauce principal del Ebro a causa de las avenidas, desde el paraje que llaman la Puente del Francés, hasta el que llaman la Cárcava, desde cuyos parajes fluía la agua a dicha Cárcava para la que bajaba mucha porción y impedía el paso, así para trabajar las heredades del término del Arenal, como para el gozo de aquel término por el ganado del arrendador de la carnicería, que requirió a la villa le diese paso y para ello se hizo un puente de madera pegante al paraje que llaman el Matarral del Soto Arriba, con lo que colocada dicha puente y reparos, se logró el paso de dicho ganado y uso de dicho término.

El cauce está en funcionamiento, ahora se tienen que hacer siete nuevos bocales, para ello se hace como siempre postura, candela sobre dicha postura y remate de candela.

En la Villa de Mendavia a 30 de Enero de 1758. Pareció Joseph de Iloro, Maestro Cantero y dijo es noticia que en el cauce principal del Nuevo Regadío se han de abrir siete bocales según la declaración de Manuel Iribarren y se ha de hacer en ellos la obra que aquel dispone en dicha declaración y se ofrece y hace postura para hacer dicha obra y de la cantidad que ha arreglado Iribarren, está dispuesto a rebajar 160 reales y se compromete a tenerla terminada para la mitad del mes de Junio, con la condición de que se le ha de pagar en tres tercios, principio, al medio y al fin de dicha obra, él dará fianzas. Los Sres. Alcalde y Regidores, admitieron su postura.

Candela sobre la postura de Iloro:

Mendavia, dentro de su Ayuntamiento, a 1º de Febrero de 1758, Alcalde y regidores se juntaron para encender candela sobre la postura hecha por Joseph de Iloro en la abertura de los siete bocales que se han de hacer el cauce del Nuevo Regadío. Para hacerlo notorio se publicó bando de caja... y a sus llamados concurrieron muchas personas y a presencia de todos se encendió la candela para si había quien mejorase la postura hecha por dicho Iloro. No hubo quien mejorase la postura y se previno el remate al termino del veinteno que marca la ley.

21 de Febrero de 1758. Se juntan otra vez Ayuntamiento y vecinos para el remate de candela de los siete bocales. Se dice que Iloro baja 160 reales de la cantidad señalada [no expresa cuánto es] y ardiendo dicha candela se dijo si había alguno que quisiera mejorar dicha postura pasase adelante y que se debía hablar por tantos de ocho reales y pareció Juaquin de Sesma y dijo rebaja un tanto, con lo cual sin haber habido otra mejora, murió la candela y quedó rematada la obra por dicho Juaquin con la obligación de hacer escritura y dar fianzas.

1759

Para regar los términos del Raso y Matalamora era necesario tomar agua del río Nuevo y para ello toman declaración a Fernando Díaz de Jáuregui y Bentura de Ziarza para que den las formas y condiciones de cómo se han de hacer la caseta, bocales, orejones y entibo para dicho riego, y será de coste 1.200 reales; fue el 23 de septiembre de 1759. La obra se la queda el maestro cantero Domingo de Ibar, *de nación francés*, el cual el 30 de octubre de 1760

da parte al ayuntamiento para que se hagan cargo de la obra que ha concluido. La villa nombra para reconocer la obra a Martín Maduro, vecino de Viana, y Domingo Ibar nombra a Antonio Barinaga, los cuales hallan algunos fallos sin importancia que deberá subsanar Ibar.

139 reales pagados a Juan Joseph Navarro, Maestro de Obras vecino de Cáseda que vino al reconocimiento de las obras del nuevo regadío.

12 reales a un propio con carta a Pamplona para el procurador, para que nombrase sobrestante para la limpia del cauce.

386 reales de gastos en la composición del Antepara y refuerzos en la Cárcava

2.291 reales de gastos en la limpia del cauce principal del regadío.

12 reales a un propio que fue a Caseda a llamar de Juan Joseph Navarro para que viniese a la anibelación y entivos del nuevo regadío.

24 reales a Andrés Barco, vecino de la villa, por ir dos veces a Pamplona con cartas para D. Javier de Torres y Domingo Pascual de Nieva, para que nombrasen personas que asistieran a la dación de cuentas de los gastos del regadío y la puja hecha por el arrendador de la carnicería.

El 3 de abril se dice que hay que reparar el rompimiento que ha hecho la última crecida del Ebro en el cauce y piden que se junte a los vecinos en concejo.

11 de Noviembre. Alcalde y Regidores propusieron que la paradera que existía en la antipara, a causa de una crecida de agua del Río Ebro, se introdujo en el cauce del regadío y rompió la dicha paradera y habiendo venido a la V^a con orden del Real Consejo, Fernando Díaz de Jáuregui a reconocer los daños que causó la crecida, declaró que debe de hacerse la paradera de nuevo, por lo que se trató con Martín de Ora, vecino de la Villa de Torralba para que hiciese la paradera, adjudicando la cantidad de su coste a lo que declarase la licencia de Jáuregui, pero dicho Jáuregui falleció a los días de esta presente vida, por lo que el dicho Ora ha instado a la villa para que pague, así que se nombra a Francisco Quintana por parte de la villa y a Javier Preciado por parte de Ora, maestros carreteros, para que estos arreglasen el valor de la paradera. Bajo juramento declaran que el importe es de 136 reales de los cuales tiene recibidos a buena cuenta 103 y por no haber fondos para el regadío por haberse hecho la obra el 1758 se determina poner el gasto en el reparte que se haga a los interesados este año de 1759.

Para recoger mejor el agua en tiempos de “aguas bajas” hacen una reforma.

19 de Octubre. El Regimiento dice que a causa de la mucha seca que se experimenta, las aguas del Ebro se hallan en el estado más bajo de aguas que en mucho tiempo a esta parte se ha conocido y convinieron se tome razón de todo ello, con expresión de la que pega en la caseta y bocales y como fluyen aquellas por el cauce principal.

4 de Noviembre. El Regimiento dice que con facultad del Real Consejo se sacó a remate la obra de los orejones de la caseta y entivo de Matalamora y los remató por última candela Diego de Estenoz y porque se ha dado principio a la construcción del orejón hacia la tierra, para que aquel se trabaje con la debida firmeza, determinan que Pedro Carasa asista diariamente para llevar la cuenta.

El regadío, a pesar de sus problemas, ya está en funcionamiento. Todavía tardarán en ponerlo a punto pero, al ver las grandes posibilidades que da el agua, nuevos y ambiciosos proyectos están en la mente de los mendavieses.

2 de Diciembre. Los vecinos en consejo junto con todo el Ayuntamiento deliberan sobre lo producido por el Real Consejo en 13 de Maio del pasado año de 1756 sobre lo que expresa en la declaración de la causa contra el Monasterio de Irache. Además llega el caso de que los vecinos determinen sobre el apropió de las tierras del Arenal y en conformidad ha de ser para hacerlo regable según la declaración de Manuel de Iribarren. Al no haber convenio entre los vecinos se redujo a votos sobre si se ha de pedir la propiedad del término del Arenal o no. El Alcalde y los Regidores dijeron que su voto es que se pida, muchos vecinos opinan igual, otros dicen que no es regable, otros que si se hace regadío no lo quieren, otros que ya gozan su suerte y mientras no sorteen de nuevo, prefieren quedarse como están, y después que hagan el regadío los que fueren, otros que no quieren suerte. Deciden dejar el asunto para mejor ocasión.

1760

386 reales de gastos de la estacada debajo de la antipara y refuerzos hechos en la Cárcaba para el nuevo regadío.

Para sacar agua del cauce principal, hacia el Raso y Matalamora.

2.228 reales pagados a Domingo Ibar y Pedro Arizpe, maestros canteros, por los orejones de la caseta y vocales del nuevo regadío y antepara de Matalamora y estacada de la antepara del Sestil.

1761

64 reales gastados en veredas con los vecinos que se ocuparon en el cauce del regadío nuevo, para conducir las aguas a los Sotos porque del río de Codés faltó el agua y fue preciso para regar los Sotos a fin de que se mantuvieran los árboles y produjesen hierba, también hicieron estacadas así en la Cárcaba como en reparar parte de la estacada de la caseta y bocales en que se ocuparon tres días para llevar bardones para dicho reparo.

El regadío está en uso y realizan mejoras.

6 de Henero, precedido de bando, toque de campana etc. Alcalde Regidores y vecinos se juntan en la Casa del Ayuntamiento para deliberar. El Sr. Alcalde dijo: que habiéndose abierto el cauce del Nuevo Regadío, en la suposición e inteligencia que aun en los tiempos de aguas más bajas del Ebro fluiría sobradamente para regar todas las tierras y Sotos comprendidos en él, sin presa, se reconoce que llegando a ocupar el agua los dos bocales de que se compone la caseta, hace la agua forma de entivo, sin correr por el cauce, de que se sigue en falta de empujo en tiempo de aguas bajas que por lo común son los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre que es cuando más se precisa para las simientes que por lo común se siembran y usan en semejantes regadíos, y para que los referidos meses tenga uso la corriente es necesario hacer una presa para poder conducir el agua hasta el término de La Bega. Determinan ir al Real Consejo a pedir facultad para hacer dicha presa.

1764

9 de abril. El regimiento dice que se halla sembrado el paraje del regadío que llaman del Raso y Matalamora y que se tiene abierto un río para conducir las aguas del nuevo cauce al referido paraje y hay un canal y paradera para mejor uso, pero si no se limpia el cauce principal, no se puede regar. Se mandó que los interesados acudan a limpiar. Dicen también que alguno o algunos vecinos han echado el agua por el cauce impidiendo la limpieza y determinan que se indague quiénes han sido y que se les exija la pena de dos ducados a cada uno y los que no concurren a limpiar, a 4 reales a cada uno.

19 de agosto. Se convoca a los vecinos en la forma acostumbrada a efecto de sacar por auto de diligencia la limpia del cauce del nuevo regadío. Concurrieron muchas personas y en presencia de todos se mandó al pregonero que dijese si había alguno que quisiere obligarse a la limpia del cauce con expresión del importe y el tiempo en que lo hará y, en esta conformidad, pasase adelante; y aunque se hicieron varios apercebimientos, no hubo quien hablase cosa alguna.

A los pocos días se volvió a convocar a los vecinos para tratar de la limpia y además la construcción de una antepara (paradera) según la declaración hecha por Jerónimo Solano y Solano (para el regadío de Codés). Se queda con las dos obras Lorenzo Casado, vecino de villa, el cual dará fianzas.

1767

Siguen mejorando las deficiencias que encuentran.

31 de Diciembre. El Regimiento nombra a Sebastian de Ondecola y a Juan de Alzuat, maestros canteros, para que continúen la obra de la antepara. Piensan que es mejor traer la piedra de Murillo de Río Leza, pero los canteros dicen que es piedra salinosa y determinan traerla de la cantera de Imas a 4 reales fuertes la carretada.

En los años siguientes el cauce tiene muchos deterioros y no queda más remedio que intentar remediarlos.

1773

Concejo para tratar sobre el nuevo regadío.

Domingo 18 de Abril de 1773. El Sr. Alcalde propuso que con el motivo de haber tratado algunos interesados con D. Roque Bieu, Ingeniero natural del Reyno de Francia sobre el modo y permanencia del nuevo regadío, pues de no repararse éste es de grave perjuicio para el común, pues se experimentó y experimenta el no poder regar por él ninguna heredad y D. Roque ha explicado en darlo perfecto dicho regadío con tal que le paguen las cantidades en que se ajusten en tres tercios, dando francas satisfacciones a la V^a para hacer las obras que se hallasen ser más útiles y convenientes y que los vecinos determinen si se hace. Oída y comprendida dicha proposición, unánimes y conformes determinaron que los Sres. Ramón Ordóñez, Alcalde actual y D. Antonio García, pasen a la ciudad de Tudela y traten sobre el modo y coste para efectuar la permanencia de dicho regadío pues para todo les dan poder y facultad.

El 13 de junio se juntan otra vez en Concejo. El alcalde explica a los vecinos cómo en compañía de Antonio García pasó a la ciudad de Tudela para

hablar con Roque Bieu sobre el modo y forma de perfeccionar el cauce como también del coste que pueda tener. Habiendo hecho el cálculo dijo *que tanto como de treinta y cuatro mil a treinta y cinco mil pesos y como en el día no se puede costear tanta cantidad como no sea cediéndole a la V^a las porciones del Urzagal por dichos vecinos y que en esta consideración determinen los vecinos lo que tubieren por conveniente, y por no haber conformidad se votó. El Sr. Alcalde vota que se le ceda a la V^a el Urzagal...* Siguen votando regidores y vecinos, muchos dicen que no se alargue a la villa el Urzagal por ser perjuicio para el común. La mayoría dice que se le dé a la villa. Entonces el escribano Manuel Antonio Remírez de Orisoain, como vecino y natural de ella, interesado en que no se ceda la tierra, impugna el auto y los vecinos que están a favor del alcalde dicen que le dan poder para que a nombre de ellos acudan al Real y Supremo Consejo y demás tribunales.

1776

18 de septiembre. Se juntaron en concejo con los avisos acostumbrados y el Alcalde propuso y dijo que el *2 de Junio del presente año se le dio poder por auto concejil a los Sres. Regidores para hablar con D. Francisco Jenci, Ingeniero natural francés, sobre el modo que intenta abrir el cauce del nuevo regadío que se intenta hacer por hallarse el que anteriormente se hizo sin ninguna permanencia, así con dicho D. Francisco se han hecho las capitulas de como se debe ejecutar. Los vecinos dicen que los regidores a una con D. Fray Vermundo Foio, Abad del Monasterio Real de Irache como interesado en las tierras comprendidas en Ntra. Sra. de Legarda, determinen la conveniencia de hacerlo.*

340 reales pagados de Francisco Alejos de Aranguren y Manuel de Espinosa, Maestros de Obras nombrados por el Real Consejo para suplir los gastos que se ocasionaron en las diligencias que se habían de practicar en el proyecto de nuevo regadío, con calidad de reintegrarlos a la villa los interesados en el Nuevo Regadío.

396 reales más 21 real en otra partida, para los gastos en el Proyecto del Nuevo Regadío.

1777

267 reales pagados a Ramón Ordóñez mayor, por las agencias y viajes que hizo a Pamplona sobre el recurso del nuevo regadío.

10 reales pagados a Manuel Antonio Remírez, Escribano Real, por las diligencias que practicó con Francisco Alejos de Aranguren y Manuel de Espinosa, Peritos nombrados por el Real Consejo para el reconocimiento de la obra del nuevo regadío que está a cargo de D. Francisco Jenzi.

50 reales pagados al escribano de la villa de Los Arcos Santos Lizuain, por las diligencias hechas en nombre de esta villa a los interesados en el Nuevo Regadío, con el Abad de Irache D. Joaquín de Solchaga y demás interesados forasteros, para notificarles el proyecto.

1779

En Concejo a 11 de Abril de 1779, se juntan el Sr. Alcalde, Jurados, vecinos y Concejo. Se informa de que aunque repetidas veces se ha llamado a D. Francisco Gency para que venga a reconocer los terrenos y declarase las obras y reparos necesarios para el retorno del las aguas, no vie-

ne a hacerlo. Los vecinos dicen que se vuelva a suplicar a dicho Gency por carta que ha sido leída a los concurrentes, para que se sirva practicar lo que tiene ofrecido y si a ello se excusase, la respuesta se exhiba a los vecinos y Concejo para tomar la determinación más arreglada, y que en ningún tiempo pensarán omisión ni descuido en los Sres. del Regimiento, pues les consta su buen celo y actividad en negocios importantes a villa y vecinos. Fueron testigos Basilio Sádaba y Miguel Arizmendi y firmaron los Sres. del Regimiento y en fee de ello yo el escribano: Luis Baigorri.

15 de Agosto, con bando de caja y voz de Vicente Arizmendi, toque de la campana etc. se reunieron en concejo los Sres. Ramón Ordóñez, Alcalde, Xavier García, Lorenzo Martínez y Antonio Sainz, Regidores además de los vecinos, de las tres partes las dos y más, los presentes haciendo y firmando por los ausentes. Juntos el Sr. Alcalde propuso que D. Francisco Gency Maestro Ingeniero Hidráulico que está construyendo la obra nueva del regadío tiene obligación por una de las cláusulas de la escritura el hacer el vertidero de las aguas con su antepara en el principio del alto de la Veguilla y respecto de que dicho Gency se ha explicado ahora es más conveniente y a propósito hacerse en el final o remate de la obra, por haber hecho sus experiencias con vista de lo trabajado y abierto del cauce, y que esto será con mucho más beneficio de la obra, determinen los vecinos lo que les pareciese. Los vecinos determinaron que Gency ponga dicha parada o antepara en el paraje que le pareciese, suspendiendo por ahora ejecutarla, hasta que sea visto y reconocido el terreno por más peritos que nombrará la V^a, teniendo prevenidos los materiales conducentes y conformando en esto dicho Gency, deberá poner la antepara donde éstos declarasen, y no consintiendo en esta condición le dan facultad al mismo Gency para ponerla en el paraje más cómodo y que menor daño cause al terreno.

12 de Septiembre, habiendo pasado los Sres. del Regimiento a Cárcar, Viana y Vitoria, a pedir dinero a censo para las obras, no han podido obtener cantidad alguna, por lo que determinan que el Sr. Ramón Ordóñez pase a Pamplona y practique iguales diligencias con las comunidades y personas particulares, o dueños de Mayorazgos que quieran dar dinero a censo, hasta conseguir la cantidad competente.

26 de Septiembre, determinan que se haga un reparto de a sueldo por robada de todas las tierras que deben contribuir, y nombran al Sr. Alcalde Ramón Ordóñez para su cobranza, por haberse ofrecido voluntario para ello. También propuso el Sr. Alcalde que Gency tiene que dar fianzas y responder hasta tres años de concluida la obra y se ha explicado dejará 17.500 pesos y que solo se le han de entregar si admite dicha proposición 20.000 pesos, cumplimiento de los 37.500 pesos del total del importe de la obra entendiéndose que de dichos 17.500 se le ha de contribuir durante los tres años, con el rédito correspondiente como si se tomasen a censo. Esta propuesta fue admitida por todos.

14 de noviembre. Resolución de los interesados en el regadío del Arenal para ejecutar las obras de madre y brazales para el riego. Los interesados determinan que inmediatamente se proceda a abrir la madre del Arenal, sus brazales y demás conductos para el riego, *satisfaciéndose el importe por los interesados por reparto según las tierras y de momento se pague un reparto de a peseta por robada y que así bien se satisfaga en adelante todas las limpias a perpetuo de todos los ríos de la Madre, brazales y demás en común a proporción de las*

tierras que se posean, lo mismo que el importe de los perjuicios que algunos vecinos han padecido en sus heredades, lo mismo los rompimientos que experimentan la Madre y brazales, no siendo a mano airada. Nombran a Joseph de Arróniz para la cobranza.

21 de Noviembre. En Concejo, el Sr. Alcalde explica que D. Francisco Gency ha escrito una carta a la V^a en la que dice que según la escritura otorgada por ella, tiene obligación de hacer el vertidero de las aguas con su antepara o compuertas en el principio del término de la Veguilla, pegante al paraje alto, pero que la práctica le ha enseñado después de bien instruido de esos terrenos y demás por donde han de correr las aguas, que no solo se siguen gravísimos perjuicios a la obra en su ejecución sino que es impracticable hacerla en dicho paraje y que entiende ser mucho más cómodo y beneficioso el no hacerla por no haber necesidad de ella y aunque tenía prevenidos todos los materiales, suplica a la V^a se sirva determinar sobre ello. Oído y comprendido se determinó con acuerdo y compromiso admitir se suspenda la antepara por presumir también no ser necesaria, excepto D. Ramón Mathias Palacios que dijo entiende se acuda al Real Consejo para que nombre peritos que reconozcan el terreno o bien que se efectúe en la forma que comprende la escritura. Los vecinos dicen que no es necesario pero aceptan la opinión de D. Ramón.

12 de diciembre, por la cláusula que contiene la escritura de Francisco Gency se dispuso que, finalizadas todas las obras, deberán la villa e interesados nombrar dos peritos de su confianza para que con otros dos que nombre Gency las reconozcan y declaren si se hallan ejecutadas con arreglo a lo capitulado. Determinaron nombrar por parte del cabildo eclesiástico e interesados a Manuel Espinosa y Antonio Ezcondu, maestros de obras vecinos de Olite y Mendigorriá, para que con los que nombre Gency hagan el reconocimiento. Ramón Palacios dice que no consiente con el nombramiento por no estar las obras concluidas y no conocerlos y que los nombre el Real Consejo y protesta a todos los interesados de cualesquiera perjuicio que se siguiere. Nicolás Portillo y Lorenzo Lacalle dijeron lo mismo que dicho don Ramón.

19 de diciembre, en concejo ante los vecinos se dice que, habiendo acudido al Real Consejo para que nombre maestros para el reconocimiento de la obra que está construyendo Francisco Gency, ha mandado:

Concluida la obra, usen la V^a e interesados de su derecho en conformidad con la escritura de obligación y que en esta inteligencia deliberen lo conveniente y lo que les pareciere sobre ello y también que nombren personas que asistan con los mismos Maestros para la mejor instrucción de ellos. Nombran por Maestro a Espinosa y Ezcondu y para acompañarles a D. Ramón Palacios y Antonio Albisua, concurrirá también toda la V^a y ésta sin dieta y que si el Cabildo Eclesiástico quisiera diputar personal, podrá hacerlo. Manuel Almazán, Escribano.

27 de diciembre. Francisco Gency nombra por su parte a Vicente de Arizu, maestro de obras vecino de la ciudad de Tafalla, y a Pedro Joseph Lezáun, vecino de la de Estella.

El 2 de Enero de 1780, se dice en Concejo que están próximas a concluirse las Obras del Regadío y se le han de pagar a Gency 37.500 pesos y aunque la Santa Iglesia Cathedral de Pamplona tenía ofrecida una consi-

derable cantidad a censo, hoy en día se excusa a ello y D. Joseph Antonio Berrueta vecino de la misma tiene a su disposición para dar a censo 11.000 pesos, determinen lo que les pareciere y si le darán poder para lo mismo. Oída la propuesta determinaron acudir al Real Consejo para que les dé facultad para esa u otra imposición que se necesite a más del dinero que aprontare la V^a. También propuso el Sr. Alcalde que D. Francisco Gency tenía ofrecido declarar todas las obras precisas en el interior del regadío a más de las de la obligación y no ha cumplido hasta ahora en ello y como en el presente hay Maestros de Obras en esta villa al reconocimiento del cauce determinan que si Gency no hiciese el reconocimiento y declaración, que la haga Manuel de Espinosa y que Antonio Albusua mida dichos brazales.

Así mismo el Sr. Alcalde dijo que hay algunas dudas sobre si las obras que hay que hacer en el regadío después de la división de las aguas se han de pagar en común o en particular por aquellos que necesiten de Madre principal y brazales y que se determine sobre ello. Para solucionar estas dudas nombraron al Licenciado D. Xavier Corroza y que para informarle asistan D. Antonio García y Ramón Marquinez.

Gastos:

6 reales, 13 mrs. a Basilio Sádaba por un viaje a Arbeiza, Estella y Monasterio de Irache con cartas para D. Juan Simón Arteaga, el recaudador de la herencia de Tarazona y el Real Monasterio, interesados en el Nuevo Regadío, para ver si querían aprontar su Cota parte de sus respectivas tierras que tienen en el regadío de esta V^a.

1.414 reales pagados a Ramón Ordóñez, cobrador del reparto hecho para las obras del regadío a razón de medio real por robada. Mas 315 reales para el mismo fin, por haber sido insuficiente el reparto.

1780

Este año intentan ampliar el regadío a las tierras del término del Arenal.

El 3 de Enero el Sr. Alcalde pareció ante mi el Escribano y dijo que en virtud del auto anterior, paso a estar con D. Francisco Gency para suplicarle viniera a reconocer las obras que hay que hacer a más de las de su obligación en el interior del regadío y declarar el importe de ellas y cuales son, y se ha excusado a todo ello y para que conste queda nombrado para lo mismo Manuel de Espinosa.

4 de Enero, ante mi el escribano (Manuel de Almazán) comparecieron Manuel de Espinosa y Juan Antonio de Uzcudun, maestros nombrados por la V^a para el reconocimiento de las obras y por juramento que prestaron en mi mano de que doy fee, declararon de conformidad que habiendo hecho dicho reconocimiento en compañía de los otros dos Maestros nombrados por Gency han hallado los declarantes que el cauce o cequia para dicho regadío está sin concluir en algunas partes por faltarle en unas que profundar media vara, en otras más y en otras menos, como también perfeccionar las rivas o escarpes quitando el cascajo o tierra correspondientes al declivio de los 45 grados según las obligaciones de la escritura, que es lo mismo que dejar pie por pie el escarpe con igualdad en la parte superior a la profundidad y así mismo han hallado falta que hacer enteramente la exclusiva con dos compuertas y vertidero de aguas que contiene la capítulo 5^a de la escritura que tienen presente y que la han tenido durante el reconocimiento, sin que puedan expresar si la obrase di-

rige o no por el paraje que señaló dicho Gency y habla la capítulo 4ª de la misma escritura por no haber diseño ni condiciones que expresen con claridad las líneas y ángulos que delineó por entonces dicho Gency ni tampoco el espacio que había entre la primera y segunda estaca donde se debía hacer la estacada doble y encajonada en la forma que expresa la misma capítulo 4ª, por haberse abstraído las expresadas estacas. En cuanto a la fábrica que se halla ejecutada con sus dos bocales en el principio o embocadura del agua, no pueden declarar si se halla o no con la seguridad correspondiente, respecto que al presente está circunvalada de agua que se introduce del río Ebro a resulta de las crecidas y por ello no han hecho los experimentos y catas necesarios. Esto declararon a la fuerza de dicho juramento y lo hicieron los dos Maestros solos, por no conformar con los nombrados por Gency.

5 de Enero de 1780. Ante mi el escribano parecieron Vicente de Arizu y Pedro Joseph Lezaun, Maestros de Obras nombrados por D. Francisco Gency para el reconocimiento del nuevo cauce que está construyendo y mediante juramento que ambos prestaron en mi mano declaran de conformidad que los bocales y demás de las estacadas se hallan bien ejecutados con arreglo a la primera capítulo de la escritura, con buenas maderas de pino de la mejor calidad que se halla en estos países así los de la manguardía que están a la parte superior de los bocales, como también los que están a la parte superior de los bocales y en la parte interior, siendo todos los maderos de pino de Aragón de tramo secen con sus gruesos correspondientes, hincados todos con sus puntas de hierro y sus cuatro alas también de hierro clavadas a los cuatro lados con toda seguridad, introducidas todas nueve pies en un banco de taja, a golpe de maza de fraga y por delante con sus tablazones de roble de más grosor que el establecido que debían de ser de tres pulgadas y estos tienen unas con otras tres onzas y media, con sus buenos clavazones y previnieron que todas las estacadas y tablazones levantan una vara de más altura que las crecidas ordinarias que señalaron otros interesados a resultas de los informes de pescadores y otros varios que estaban enterados de las avenidas de Ebro y pueden darlo por seguro por tres años eso que regularmente se dan garantías solamente para un año.

Item que sobre dichos bocales la obra se halla ejecutada y mejorada según la declaración de la 2ª capítulo porque en ella expresa que ha de ser un tejado a dos vertientes sobre cuatro postes y el que está ejecutado está formado por ocho pilastras con sus buenos cabezales, brazos o jabarcones formado dicho tejado a cuatro vertientes muy bien arreglado y con toda la seguridad.

Item que en la capítulo 3ª dice que el canal o cauce se dirigirá por la línea señalada con las estacas fijadas, y hoy se halla ejecutado mucho más retirado de su enemigo que es el río a petición y ruego de varios interesados del regadío a lo que condescendió Gency, en grave perjuicio suyo, porque dicha primera línea fue dirigida por el Soto bajo y ahora se halle ejecutada contra terreno mucho más alto y más fuerte, por cuyo motivo le han subseguido más gastos en beneficio público, lo que resultará de cuentas al tiempo de la entrega.

Item en la capítulo 5ª que habla del canal o cauce, se deberá recorrer y dejar conforme a la anchura, descensos y longitud en todo su espacio, por hallarse al presente algo enronado a causa de la última crecida que se ha llenado de agua como la mitad de dicho cauce, ha sido imposible poderlo dejar limpio y corriente, lo cual no se puede dar por entregado has-

ta dejarlo todo perfectamente concluido y se ha de volver a reconocer y hacer su entrega en debida forma, previniendo que el cauce se ha ejecutado con la mayor perfección que ha sido posible al arte, según la desigualdad del terreno, en el cual se han hecho algunas dimensiones por dirección de Manuel Espinosa y su compañero Antonio Uzcudun con una escuadra, sin otra inteligencia más formal, porque para semejantes casos hay varios instrumentos físicos, como enseña el Padre Torca en su Compendio Mathematico y otros autores y es entre ellos el que a dicha escuadra se deba aumentar o poner una regla o alidada que es con la que se observan y miden todas las alturas, profundidades y declinaciones y decimos que con dicho instrumento es con el que se deben de hacer estas operaciones, y con él se hallará ejecutado el cauce con toda perfección en todas las longitudes que se hallan en dicho cauce a ambos lados con tierra limpia, sin mezcla de casajo, peñas ni otros inconvenientes que fácil y comúnmente se hallan subterráneos en semejantes fábricas, y en los terrenos y tierras altas se hallan sus dos lados compuestos de casajo por lo que es imposible dejar las líneas declinantes en línea recta porque en algunas partes se halla hecho algo de más y en otras algo de menos, y así conviene en semejantes parajes para mantener los terrenos fuertes de arriba, lo que concluido el cauce en debida forma se deberá hacer el arreglamiento de lo de más y lo de menos que hay ejecutado para compensar, y arreglar uno con otro, que es cuanto pueden declarar en este asunto según lo que Dios Ntro. Sr. les ha dado a entender en su arte, y a la fuerza del juramento prestado y firmaron en Mendavia junto a mi el escribano (Manuel de Almazán).

21 de Enero. Ante mi el escribano fue presente Manuel de Espinosa, Maestro de Obras vecino de Olite y mediante juramento que prestó en mi mano en forma debida del que doy fee, declaró: Que en virtud del nombramiento hecho en él por esta V^a sus vecinos y Concejo para efecto de señalar el paraje más cómodo para construir una caseta de piedra con su partidera de aguas, bocales y demás que han de servir para distribuir la agua al terreno del Arenal y tierras de sus inmediaciones, como también para delinear las acequias o brazales necesarios y el coste de todo y poder regar dicho término del Arenal, con el agua que se ha de tomar del Río Ebro, conduciéndola por el nuevo cauce que está construyendo D. Francisco Gency, y después de haberlo visto, anibelado y medido todo con el mayor cuidado, bajo juramento declara.

Primeramente que para la construcción de la caseta y partidero de aguas hay un paraje muy proporcionado y de buen terreno en la acequia que se halla abierta de años anteriores en la cual se fijó una piedra distante 971 varas de otra que se halla en el extremo de la parte de abajo del expresado cauce que construye Gency que sirve de hito o solar inferior al referido cauce y dicha caseta aunque luego tiene que conformar su diseño y condiciones con los Sres. del Regimiento, regula su coste en la cantidad de 8.768 reales a más de la piedra que está allí aprontada y se deberá aprovechar en la obra.

Item para la ejecución de los vocales que se deben hacer en diferentes parajes de acequias o brazales, con piedras altas de buena calidad, tendrán de coste 3.114 reales.

Item en el referido terreno del Arenal se deberán abrir las acequias o brazales en la forma que se hallan delineados en el mismo terreno con la hondura de cuatro pies, y en parte más, según la disposición de los terrenos, dándoles de ancho en la parte inferior vara y media, y por la superior

siete pies, dejándolo todo con el escarpe correspondiente en sus márgenes, recargando estas todo lo necesario con tierra que saliese de las mismas acequias, para que no se sobren las aguas y habiendo calculado su coste a juicio prudencial asciende a 4.794 reales.

Importan las mencionadas obras 16.676 reales sin incluir las regaderas ordinarias que deberán hacerse por los mismos interesados, las cuales no se han demarcado en los terrenos por ser fácil y que a cada dueño de las respectivas suertes se las podrá señalar para conducir las aguas desde los brazales principales, dándoles su curso aunque sea pasando por las heredades más altas. Esto declaró a la fuerza de dicho juramento y firma con mi el escribano.

Todas estas gestiones hechas por Espinosa, más los 10 días que estuvo en Mendavia, tuvieron de coste 454 reales.

23 de Enero. Haciendo los llamamientos de costumbre, acuden en Concejo y el Sr. Alcalde D. Ramón Mathias Palacios dijo que Manuel de Espinosa se ha hecho declaración de lo que se precisa para hacer regar el Arenal e inmediaciones, con su caseta para el partidero de aguas y para que estén enterados de ellas las leí desde el principio al fin, y dijeron que respecto al señalamiento de brazales entienden no están bien delineados por perjudicar muchas heredades y dicen que para el reconocimiento de ello nombran al Sr. alcalde con Ramón Ordóñez mayor, Xavier García, Antonio Alvisua, Lorenzo Martinez, D. Antonio García, Joseph Martinez y González quienes declararán bajo juramento la forma de hacer dichos brazales con el menor perjuicio para las heredades y respecto a la caseta para el repartidero de aguas nombran a D. Francisco Aranguren para que con vista de la traza de Espinosa reconozca la obra, oyendo a Ramón Ordóñez y Antonio Alvisua, personas inteligentes y declare de nuevo su coste por persuadirse de que es excesiva la cantidad dada por Espinosa y para los gastos de todo ello se haga un reparto de las tierras del Arenal de a real por robada que corra con la cobranza Joseph de Arroniz y por el Regimiento se nombra a Pedro Miguel de Larrainzar señalándole 100 reales por su trabajo.

12 de marzo. En concejo se había nombrado a Francisco Aranguren para que reconociera la traza dada por Espinosa, su coste y si son o no precisas dichas obras y se excusó a venir a hacerlo. Se tiene que tomar la decisión de nombrar a otro maestro. Entre los vecinos hay diversidad de opiniones, en muchos enfado por los altos costes de la caseta y bocalas que tenían que hacer, opinan que no es necesario hacer división de aguas y que ya había antepara para ello y sin consentimiento de los vecinos se había deshecho y estaba en paraje más cómodo. Otros dicen que se reponga la antepara antigua por el mismo que la ha deshecho y la deje en su ser anterior, otros dicen que se haga la obra a jornal, que las obras que se han hecho a remate de candela han durado poco, otros dicen que no entienden nada de este asunto. Otros dicen que se llame a Ángel Ochandotegui, maestro de obras que estaba haciendo la torre de la parroquia, y se haga lo que éste declare. Estando en este estado se conformó en nombrar a dicho Ochandotegui para que conozca las trazas y condiciones.

29 de Marzo, concejo en la forma acostumbrada. Dice el Sr. Alcalde que en el último concejo se nombró a D. Santos Ángel Ochandotegui para el reconocimiento de los terrenos del Arenal con vista del plan y con-

diciones de Espinosa para las obras de la división de las aguas y ha cumplido con ello y remitiendo las condiciones y plan que se han leído en este auto y se ha reunido a los vecinos para que opinen si se deben hacer a remate, jornal o concierto nombrando Maestro o en la forma que mejor les pareciese y todos de conformidad nombran a Sebastian de Ondicola Maestro de Obras vecino de Oteiza para si quiere encargarse de dichas obras y las ejecute a jornal o por la cantidad y declaración de Ochandotegui, en el modo que se conviniese con la V^a y D. Antonio García y D. Ramón Ximenez a quienes nombraron para dicho efecto.

5 de Abril, se presentan ante mi el escribano de la una parte D. Ramón Mathias Palacios, Joseph Ordóñez, Francisco Sainz de Matute y Angel Arroniz Alcalde y Regimiento y D. Antonio García y D. Ramón Ximenez interesados en el regadío en nombre de los demás interesados y de la otra parte Sebastian de Ondicola, Maestro de Obras y dijeron que están convencidos de que dicho Ondicola debe de ejecutar las obras de cantería que se han de hacer en el término del Arenal para la toma de las aguas, bocales y demás que D. Ángel Ochandotegui ha delineado y suma 2.880 reales fuertes y las obras se deberán concluir para el día de San Juan de Junio primero veniente de este año, y los vocales han de estar concluidos en disposición de que corra el agua para el día de la Cruz de Mayo primero veniente, ocho días alto o bajo, de cuya cantidad se le han de entregar luego a dicho Ondicola para dar principio a disponer la cal y demás que necesite, 50 pesos y mientras dure la obra se le ha de dar la cantidad que necesite para alimentos y paga de peones, con cuenta y razón.

31 de Mayo, se convoca a junta a los interesados del regadío en la forma acostumbrada y estando así juntos les propuso el Sr. Alcalde que para la toma de las aguas para el riego del término del Arenal, se hace preciso poner la solera ya que las obras están adelantadas y resolvieron nombrar a los Maestros de Obras Vicente Arizu, Juan Marzal y Manuel de Espinosa, que están efectuando la nivelación, cortada el agua declaren mediante juramento donde se formará la dicha solera, su altura y demás.

Así bien determinaron que los interesados que quieran puedan acudir a las obras valiéndose de peones por cuenta de lo que deben contribuir por sus obras, pero que puedan despedir a cualquiera que no trabaje lo que le corresponde y que se arreglen los jornales a todos los laborantes.

9 de Octubre. El Sr. Alcalde propuso a los vecinos que para el riego del Arenal y que sea permanente, sin causar rompimientos, se hace preciso se dispongan algunos bocales de piedra y que determinen se ponga la Madre en los parajes que se contemple necesario y se terminen de hacer los brazales y oído y comprendido, resolvieron de conformidad que en cuanto a los bocales se traiga maestro que los haga en los parajes que le parecieren más convenientes y la Madre y Cárcava se repongan concurrendo Joseph Arroniz, persona que ha entendido en hacer los referidos brazales y que también se haga el brazal que demarcó Manuel de Espinosa y contrabrazal y que a todas las heredades se les dé riego, aunque sea haciendo levadas en medio de ellas o donde se contemplase preciso y que esta carga se sufra por tiempo de dos años hasta que se fortalezcan los brazales y entonces se tomará la agua por estos. Que los dichos bocales los haga Sebastián de Ondicola dejándolos con igualdad, a la altura de la nivelación y que sea a tasación lo mismo en cuanto a los bocales de regadío abajo. Para ello se hará un reparto de a real por robada.

26 de octubre. Junta para enviar un agente para la determinación del pleito contra Gency. El alcalde dice que por parte de Francisco Gency se ha presentado en el Real Consejo un pedimiento solicitando que se le entreguen los 37.500 pesos que se le ofrecieron por la obra del nuevo cauce, respecto a que supone haberla concluido, a lo que le han respondido y han hecho el recurso correspondiente. El alcalde dice que su voto es que se envíe persona al enazo y conclusión de dicho pleito y sus dietas las paguen los interesados, en lo que convinieron todos los demás, menos tres que protestaron y dijeron no tener información sobre el recurso que dicen habían hecho.

22 de noviembre. Junta sobre el recurso contra Gency a resulta de unos daños hechos en el río por la crecida.

En el Real Consejo Francisco Gency dijo que en relación a si habían abierto o no las paraderas del regadío y *la agua ha causado varios daños y el Real Consejo ha mandado recibir pruebas sobre ello, por lo que se ha hecho citación por Martín Segura, escribano Real, y que la V^a e interesados puedan darlo de lo contrario si les conviniere, y porque es preciso nombrar sujetos que instruyan al Procurador para la defensa que desean hacer nombran a Ximenez, Alvisua, Ordóñez y García* a quienes concedieron la facultad necesaria para todas estas diligencias.

10 de Diciembre. Junta para el recurso de Gency. El alcalde dice que por el Real Consejo se ha pronunciado sentencia en la causa contra Francisco Gency y *para que estén enterados de ella les lea yo el escribano un tanto que ha remitido el Procurador de la V^a y habiéndolo hecho así, oído y comprendido determinaron que respecto a que en dicha sentencia no se señala termino a Gency para la conclusión del nuevo cauce y de ello se siguen graves inconvenientes, se acuda al Real Consejo pasada que sea en cosa juzgada para fijar un breve y perentorio término que pasado y no haciéndolo pueda la V^a hacerlas concluir a su costa valiéndose de los Maestros que le pareciere y que por ahora se le haga un requerimiento contrajudicial, protestándole los daños que se han causado y causasen por no haber concluido las obras para el tiempo que se escrituró.* Tenían que pagar y excusaron no tener dinero por lo que se avisa para que cobren cuanto antes a los deudores y paguen a Gency.

Carta orden del Real Consejo para que se hagan diligencias para cobrar y depositar las cantidades que se le deben por los depositarios y otras personas y se ha de notificar todos los años al tiempo de la posesión de sus empleos.

Muy Sr. mío: El Acordado dado en la causa de esa V^a y D. Francisco Gency, es, y se reduce a que habiendo visto el Consejo, con motivo del expediente seguido sobre apertura del nuevo regadío, entre el mismo D. Francisco y esa V^a, la conveniencia que a ella resultaría del efectivo apronto de todas las cantidades que por sus Depositarios u otras personas se le debiesen y el sucesivo depósito en la Arca de tres llaves, establecida a ese intento, así para ocurrir al pago de la cuenta, que pueda caberla verificada el riego, a que se aspira, como para remediar otras necesidades, o para ideas de su común beneficio. Se manda, que los Alcalde y Regimiento que componen la V^a presente, y los que le sucediesen en adelante, hagan sin intermisión, ni dilación alguna, todas cuantas diligencias sean necesarias para la efectiva cobranza y depósito, dando las providencias que para ello conduzcan, y acudiendo al Consejo por las que necesitaren de su Superioridad, pena de ser responsables de sus propios bienes. Y para que

no puedan alegar ignorancia se manda que el escribano sienta este auto en los libros de la V^a y lo notifique a los que componen el Ayuntamiento y avise de dos en dos meses a los que lo compusieran lo que se fuese adelantando. Espero me dé puntual aviso del recibo de esta para que lo participe al Consejo. Pamplona 7 de Diciembre de 1780 Licenciado D. Joaquín Ferrer.

Gastos:

393 reales que se sacaron del arca de las tres llaves para pagar a los Maestros de Obras Manuel de Espinosa, Antonio Alonso y Juan Gomez el 21 de Agosto del 80, que se les debía para pagar el resto de sus dietas en el reconocimiento de obras.

1325 reales, que se sacaron de dicha arca para pagar a Sebastian de Ondicola lo que se le restaba deber de la obra de la Antepara para la división de las aguas de los términos de Arenal y de Abajo, y fue el 4 de Octubre.

2.864 reales pagados a Miguel Larraynzar cobrador de las obras del regadío.

1.432 reales, 7 mrs. pagados a Joseph de Arroniz para pagar el reparto general de las obras del nuevo regadío, extra de las de la obligación de D. Francisco Genes y es por lo que corresponde a la V^a en las 2.829 robadas que tiene en él.

1781

19 de enero. Junta sobre la paga de las mejoras de Sebastián de Ondicola hechas en la antepara. El alcalde Antonio Lodosa, Ignacio Sagredo, Agustín Sainz y Antonio Alvisua, regidores, exponen a los interesados del regadío que por Sebastian de Ondicola, que ha fabricado la antepara para la división de las aguas del término del Arenal y regadío de abajo, se ha presentado un memorial con una declaración de Francisco Alejo de Aranguren que ha reconocido la obra, *suplicando se le paguen los 2.100 reales fuertes que declara importa haber hecho de obra a más de su obligación y que a su vista deliberen lo que les pareciese. Comprendida la propuesta determinaron se consulte con el Abogado de la V^a exhibiéndole las condiciones y trazas de D. Santos Ángel Ochandotegui, escritura que otorgó el referido Ondicola y declaración de Aranguren para que aconseje lo que se debe hacer.*

27 de enero. Junta de los interesados para informar que en la consulta que se hizo con el licenciado Ibarra, sobre la pretensión de Ondicola a cobrar las mejoras realizadas por su cuenta en la antepara, ha dado su dictamen de que no se le ha de pagar a Ondicola cosa alguna por el exceso de obras. Varios interesados dicen que no quieren pleitos con Ondicola y que se le paguen las mejoras. De todo esto hizo auto el escribano.

14 de junio. Junta para el regadío. El alcalde propuso que deliberen continuar o no con la obra del nuevo cauce. De conformidad determinaron que se escriba carta al procurador de la villa a fin de que enance el negocio cuanto sea posible, haciendo las diligencias necesarias hasta su conclusión. También dijo el alcalde que Sebastián de Ondicola había obtenido sentencia del Real Consejo para que se le paguen 2.100 reales fuertes de las mejoras de la obra de la antepara y a fin de evitar costas se sirvan determinar lo que les pareciese, como también que se le paguen a Ramón Ordóñez 185 reales que ha

devengado en agencias del pleito contra Gency. Y oído y comprendido resolvieron que para la paga de dichas cantidades se haga reparto hasta la recurrente cantidad lo que tocara a cada robada y que haga la cobranza Joseph de Arróniz, votaron y por mayoría de votos quedaron de acuerdo en dicho reparto.

El 20 de septiembre se da una curiosa anécdota de la que el escribano hace auto por orden de los señores alcalde y regidores y dice así:

Que habiéndoseles participado que a los laborantes del nuevo cauce para el regadío se les vendió vino por algunos sujetos forasteros sin poderlo ni deberlo hacer y contra lo dispuesto en la escritura de la arrendación de la taberna, dieron comisión a Ramón Ordóñez menor, arrendador de la misma, y a Sebastián Elvira y Gregorio Díaz, quienes habiendo pasado a la embocadura de dicho río encontraron que una mujer de la Ciudad de Viana, cuyo nombre ignoran, estaba vendiendo vino a los expresados laborantes, que lo tenía en dos pellejos los cuales se le aprendieron y procedido a medirlo en presencia del Regidor Sainz, de Sebastian Elvira y Lucas Alonso, se halló tenían dos cántaros y seis pintas el cual dándolo como lo dan por comisado y perdido, mandan se venda en la taberna para lo que lo han entregado a María Etayo, mujer de Juan Joseph Martinez, que es quien vende el vino y que su producto que es 9 reales, se reparta en la forma acostumbrada, vendiéndose también los pellejos.

3 de diciembre. Junta de interesados: El alcalde informa que la sentencia que el Real Consejo ha pronunciado, en el pleito que la villa litiga contra Gency y la viuda de Lalane, manda que se practiquen urgentes diligencias para obtener el dinero que debe de pagar y deliberen lo que les pareciere. Los interesados dicen que con urgencia se pida dinero a censo para pagar.

12 de diciembre. Junta de interesados: Concurren muy pocos a pesar de los bandos y el escribano justifica que algunos se encuentran enfermos. Informa de que están haciendo diligencias para la obtención del dinero a censo y han sido informados por los apoderados de Gency de que el barón de Armendáriz y el marqués de Castelfuerte y mayorazgo de Tarazona quieren dar hasta 22.400 *y poco más o menos que tienen existentes en las Arcas de tres llaves y Depósito de este Reino a respecto del 3 por ciento y el Real Consejo a facultado a la V^a para esa imposición. Además facultan a D. Juan Martinez y D. Antonio García para que pasen a Pamplona a buscar las cantidades que faltan.*

A principios de este año los vecinos intentan el apropiio del Raso.

28 de Enero de 1781. Concejo sobre el apropiio del Raso del ricial Alto. Se presentó un memorial por Ramón Lodosa y 16 vecinos más que solicitan se apropien el Raso del ricial Alto por los vecinos, en la misma forma que mediante facultad del Real Consejo se hizo del término del Arenal, cuyo paraje es contiguo a ellas, hasta llegar a cerca de la Antepara. Determinan que en atención a las muchas cargas que tiene la V^a y vecinos en los repartimientos para las obras del regadío que no pueden soportarlas y que al presente no se pueden regar por la mayor altura de la agua y aunque no está demarcado para regadío y a que no sigue ningún perjuicio por ser inútil, se acuda al Real Consejo pidiendo dicha facultad, repartiéndose por suertes iguales y contribuya cada vecino con lo que le toque y dieron poder a Félix Escudero, Procurador de la V^a y que en este negocio se haga presente por los vecinos.

1782

10 de Enero de 1782. Junta de interesados. El Sr. Alcalde como también D. Antonio García, Pedro Miguel Larraynzar y Antonio González, que han concurrido que en virtud del nombramiento hecho por el Ayuntamiento e interesados y D. Martín Cousin, Apoderado de la Viuda de Lalane, y D. Manuel Modet propusieron que han procedido los cuatro Maestros nombrados al reconocimiento de la obra del nuevo cauce para el riego de las tierras y hecho su declaración jurada, declarando haber cumplido con las condiciones de la escritura y que los interesados determinen si se dan o no por entregados de la obra. Comprendido esto resolvieron de conformidad, darse como se dan por entregados, en cuanto puede ser, de la citada obra, con reservas dado que se supone que donde estaba la primera estaca del cauce, se ha procedido con la mayor equivocación y se justificará con testigos de mayor excepción que están enterados de donde se fijó, con todo lo demás que así bien reservan exponer al Real Consejo cuando fuese necesario.

También les propuso el alcalde que respecto a la capítulo 9 que habla sobre las fianzas que deben darse de *responsabilidad y firmeza de la obra, que se hiciera en su embocadura y la del regadío, se ha propuesto por dicho Modet, se obligará como principal en concurso de la viuda de Lalane e Hijos y se constituirán fiadores D. Joaquín de Iturbide, Joaquín Martiarena y Joseph de Ciga, vecinos comerciantes de Pamplona, y vean si las admitirán o no. Comprendido resolvieron enviar a D. Antonio García y D. Manuel Martínez, para que pasen a Pamplona enterándose de la calidad de dichas fianzas y las admitan o no.*

17 de marzo. Junta de interesados. El alcalde propuso que *D. Manuel Modet, Apoderado de la Viuda de Lalane, y ésta Apoderada de D. Francisco Gency, Ingeniero que ha construido el nuevo cauce, se le ha hecho presente y tienen la pretensión de que se le paguen las mejoras que suponen ha hecho en la obra y en esa inteligencia, a fin de evitar pleitos, sus malas consecuencias y gastos que han de originar, se delibere lo que han de hacer. Oído, resolvieron se consulte con el Licenciado D. Ramón de Ibarra, Abogado de los Tribunales Reales que lo es de esta V^a para que dé su dictamen.*

23 de marzo. Otra junta a la que acuden pocos interesados por haber bastantes enfermos. Se trata de que Sebastián Ondicola tiene en la plaza piedra preparada para los bocales y ha obtenido sentencia del Real Consejo para que se le paguen. Determinan que se le paguen y que los interesados con sus carros la lleven desde la plaza a los bocales, pagándoles 2 reales y medio y desde la cantera a 5 reales la carretada. Determinan también que el reparto que se acordó en 6 maravedíes se aumente a dos tarjas, llevando aparte lo que se aplica para el Arenal y lo que se aplica al regadío Abajo. También dicen que se hagan las diligencias necesarias para saber quién posee varias “ijuelas” que se repartieron en el Arenal y que estas paguen lo que les corresponda de las obras.

5 de mayo. Junta de interesados. Se dice que hay muchas juntas que no pueden celebrarse por no haber suficiente gente y acuden al Real Consejo para que se nombren personas que decidan en los asuntos del regadío. Habiendo diversidad de opiniones y votos, quedaron nombrados: el mayordomo del cabildo eclesiástico Lino Ordóñez, Ramón Ordóñez mayor, Antonio García y Ramón Ximénez.

7 de mayo. Junta sobre el regadío (solo los nombrados en el auto precedente).

El Sr. Alcalde dice que se le ha participado que en la antepara vieja del regadío en el cauce que dirige las aguas para el riego, se ha abierto un portillo de consideración por donde fluyen las aguas y que determinen qué se ha de hacer. De conformidad dijeron que inmediatamente se cierre dicho portillo y se ponga el río corriente de modo que se pueda regar y aprovechar la agua y se lleven peones a tal efecto.

29 de Mayo de 1782. Junta del Regadío. El Sr. Teniente de Alcalde dice que, aunque hace algunos días corre el agua para regar, son muchas las quejas de particulares por el perjuicio que se les causa por no poder regar, ya que salen muchos a un tiempo. Determinaron que, por ahora hasta que se levanten los frutos, se riegue por regadores determinados que dispondrá la V^a dando principio a regar primero los trigos y cebadas y demás sembrados que son los que más lo necesitan y para mayor igualdad, se sorteen los brazales, previniendo no se podrá dar un segundo riego hasta haberse regado todas las heredades y si alguno contraviniera esta orden tenga de pena un ducado de día y dos de noche, sin que nadie pueda regar viñas bajo la misma pena. (A partir de esta fecha, el regadío funcionó sin problemas).

Gastos:

32 reales a Antonio Sainz y Pedro Berano, propios que fueron a Pamplona a llevar cartas al Procurador de la V^a y a Isidro Ferrer para los recursos contra los maestros que ejecutaron la obra del término de la Vega y obtener despachos para la espera de pago del Nuevo Regadío, se incluye 8 reales a Berano por ir a Olite a llamar a Manuel de Espinosa para ejecutar las obras que faltaban en la Vega con arreglo a lo mandado por el Real Consejo.

2.796 reales entregados a D. Ramón Palacios de los réditos de los censos del Nuevo Regadío.

89 reales a Juan Gómez y Gil, Maestro de Obras vecino de Calahorra, por 5 días de dieta y trabajo de hacer la declaración de las obras del Nuevo Cauce construido para el riego de la Vega por Andrés García, maestro albañil vecino de la V^a de Lodosa.

1783

74 reales pagados a Eugenio Gómez, maestro de obras vecino de Corrella, por sus dietas de 7 días que se empleó en nivelar y medir el Río de la Vega, se incluye ida y vuelta.

332 reales en los peones que se llevaron 6 días para perfeccionar las obras del cauce para el riego del término de la Vega.

2.300 reales a D. Ramón Palacios para pago de réditos modernos del Nuevo Regadío.

720 reales pagados a Marthias Oderiz y Martín Joseph Oderiz su hijo, agrimensores, por su trabajo de medir las tierras compensas en el regadío.

1784

425 reales pagados al Doctor Carasa, Abogado apensionado por la V^a por los trabajos de instrucciones que ocurrieron en la causas sobre el nuevo regadío, venida a esta V^a, estancia y vuelta a Pamplona.

2.300 reales pagados para réditos a D. Ramón Palacios.

2.837 reales como avance de pago a Josef Pablo Oloriz, Maestro de Obras.

5.680 reales pagados a peones, sobrestantes y caballerías que concurrieron a la limpia y desenrono del nuevo cauce y citación hecha a la Viuda de Lalane.

2.281 reales que tuvo de coste hacer un malecón por el maestro Josef Arvizu, delante de la obra de la caseta, para sostener que las aguas no entrasen al cauce impidiendo la citada limpia.

4.970 reales pagados en la vista ocular del Nuevo Regadío hecha con mandato del Real Consejo y asistencia del M.I. Sr. D. Domingo Fernández de Campomanes, Oídos de él, previniendo que otro tanto poco más o menos gastó la Viuda de Lalane por haberse mandado hacer a gasto común.

1786

6.119 reales que ha tenido de coste la obra provisional hecha en la embocadura del Nuevo Regadío dispuesta por el Ingeniero D. Antonio Zara y aprobada por el Real Consejo, y un paredón de argamasa que se aumentó a la misma obra, se incluyen peones, cal, dietas y demás.

4.600 reales de pago de los censos modernos del regadío.

3.819 reales pagados a Manuel de Urbiola cobrador de dos repartos hechos para atender a la limpia del nuevo cauce, pagar réditos viejos y que corresponden a la V^a por sus tierras.

1787

907 reales pagados de censos antiguos.

2.300 reales de censos modernos.

1788

6.527 reales pagados a Miguel González, cobrador de dos repartos del nuevo regadío, uno para obras y limpiar el cauce y otro para réditos modernos y antiguos.

1789

3.347 reales a Francisco Zalduendo, cobrador del reparto de a real por robada para obras y limpia del cauce.

3.666 reales a Ramón Alcalde por los censos antiguos y modernos que corresponden a la V^a por las tierras que posee en el nuevo regadío.

1791-1793

1.673 reales pagados a Santos Pérez cobrador del reparto de a sueldo por robada para las obras de limpia en el regadío. (1791).

1.673 reales a Miguel Osinaga cobrador de un reparto de 18 maravedís por robada del nuevo regadío para la limpia del nuevo cauce. (1792).

836 reales pagados a Juaquin Barbarin cobrador de un reparto de 9 maravedís por robada para las obras del nuevo regadío y concluir la limpia del cauce. (1793).

1794

3.418 reales pagados a Manuel Urbiola, para censos antiguos y modernos del regadío nuevo.

1847-1852

En 1847 se retoma el proyecto de regar el Urzagal.

200 reales pagados a D. Martín Garnegui, por la nivelación del Urzagal para abrir nuevo regadío.

6 reales pagados a D. Leoncio Baztán por traer el Arquitecto para delinear el regadío del Urzagal.

275 reales pagados a los Regidores Manuel Elvira, Nicolás Lacalle y D. Sotero Ordóñez y peones empleados en hacer regable el término de las Arenazas. (1851).

88 reales pagados a Gregorio Díaz y compañeros, por hacer un cauce desde el corral de Nicasio Balerio a la pieza o pozo de Urbiola en el Soto. (1852).

Pagos aplazados y reparaciones

A partir de 1766 y durante muchos años, se van pagando, como veremos en algunos ejemplos, limpieas del cauce, reparos y réditos.

3.554 reales, 27 maravedíes entregados a D. Ramón Palacios, cobrador de los efectos del Nuevo Regadío, los mismos que se le repartieron a dicha villa por las tierras propias que tiene en dicho regadío y son para la limpia del cauce y demás obras y reparos de él. (1766).

1.772 reales pagados a D. Francisco Palacios como cobrador de los efectos del Nuevo Regadío, los mismos se le repartieron a la Villa por las tierras que tienen propias y es el 2º repartimiento. (1767).

1.969 reales a D. Ramón Palacios por el tercer repartimiento. (1768).

1.672 reales, 12 mrs. pagados por el cuarto repartimiento. (1769).

1.284 reales pagados a Ramón Ordóñez mayor, cobrador de los repartimientos. (1770).

5.334 reales pagados a Manuel de Urbiola, cobrador de repartos para obras y limpieza del nuevo regadío.

3.404 reales al mismo Urbiola por los réditos de censos antiguos y modernos. (1796).

3.402 reales pagados de censos.

1.778 reales por un reparto de a sueldo fuerte por robada para hacer la limpia del cauce principal y atender las obras de brazales y otras que consideran precisas las personas que componen la Junta Particular del Nuevo Regadío. (1799).

3.402 reales para pagar censos mas 1.778 para limpiar el cauce. (1795).

5.334 reales 10 mrs. pagados a Manuel de Urbiola, cobrador del reparto del Nuevo Regadío, por uno que se hizo para sus obras, de real y medio fuerte por robada y fue preciso por no haber bastante dinero tomado a censo, a causa de los nuevos rompimientos y limpia que se hizo del cauce, por el enrono, y corresponden a la Vª en las 3.347 robadas que tiene en dicho regadío. (1801). (Aquí se indica claramente cuánta tierra tenía el ayuntamiento en el regadío).

En 1802 se pagan 8.890 reales por los destrozos que ocasionaron las grandes avenidas del Ebro.

En 1817 la villa tenía en el regadío 2.672 robadas. En 1821, las mismas robadas.

6.869 reales para limpias del Río Nuevo más 2.986 para réditos. (1824).

2.129 reales para limpiar y 2.986 de censos más 425 de retrasos. (1825).

2.835 de limpias más 5.973 reales de réditos (1826).

2.125 para limpias más otro reparto de 1.149 reales para el mismo fin.

5.973 reales para réditos. (1827).

2.811 reales pagados a D. Angel Ximénez, Alcalde y Juez del Regadío, cobrador de los réditos de los censos.

3.340 reales para limpia del Río Principal en los meses de Mayo y Agosto. (1830).

187 reales pagados a los Regidores Manuel Lacalle, Félix Sainz y Francisco Albisua y peones que se emplearon en la limpia de los brazales de los Sotos, Arenosas, Raso, Salceda, Desaguadero del Aguachinal, zanja y cespedeado. Otros tantos para limpiar los brazales del Sosal, Elera y Recueja. (1832).

2.200 reales pagados a Bartolomé Mauleón, Alcalde del Regadío que fue en 1841 y fueron a cuenta de lo que la V^a debe al Regadío Nuevo de los réditos de los censos, cuya cantidad la recibió Isidoro Landa, escribano de Dicastillo, para entregársela al Barón de Armendáriz.

2.823 reales pagados al mismo Alcalde del Regadío, cuya cantidad es correspondiente a réditos y la recibió D. Santos Iribar como Administrador del Mayorazgo de Tarazona. (1841).

La última anotación sobre pagos del regadío es de 1862.

2.500 reales pagados a D. Felipe Lerín, por censos y limpias del regadío, que es lo que paga la Municipalidad.

Numerosos problemas traían los riegos y con el tiempo se creó la figura del alcalde del agua y la del regador para administrar el agua con equidad. De todos modos, las denuncias y audiencias, discusiones y peleas eran frecuentes sobre todo en tiempos de sequía, pero esto lo veremos mas adelante.

